

1938

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE URGENCIA DE CORDOBA

97

A

Grupo 3

JUZGADO MILITAR NUMERO 4

AÑO DE 1.938 3º año TRIUNFAL

Canchales

CAUSA Nº 421

1498

AUDITORIA Nº

CONTRA

JOSE M^e URRACO RUIZ

Vecino de Hornachuelos.

FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ

(A) REMENDAO Cabo del Reto Infa de La Victoria de Malaga.

MIGUEL GARCIA GIL CABO

de la Escuela Central de Tiro de Carabanchel.

Por

Auxilio a la rebelion para el Primero.

Situacion

Prision Provincial de Cordoba los tres.

110

JUEZ INSTRUCTOR DON CECILIO VALVERDE CANO

SECRETARIO DON JOSE ESPINA, ALMANSA.

PONENTE DON *Marcial Suarez Romero*

SEÑALADA LA VISTA PARA EL DIA 15 Octubre a

los 11

[Handwritten signature]



Consejo de Guerra Permanente de Urgencia

DE CORDOBA

REG. 999

1

Causa. 431

Remito a V.S. informacion y documentos referentes al Prisionero Francisco Mino Gomez - quien goza del Jefe M. Miraco de Uir para que inicie el correspondiente procedimiento sumario, por haberle correspondido en turno. Dios guarde a V.S. muchos años. Cordoba 13 de Julio de 1.938

II Año Triunfal
EL CORONEL PRESIDENTE

r. Juez Instructor Militar numero.

4

Nº. 2.666

Excmo. Señor.

2
1

Visto el informe de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la Plaza de Pamplo-
na que incluye en el apartado C de la Norma 1ª de la
Orden de 11 de Marzo del pasado año a los prisione-
ros FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, MIGUEL GARCIA GIL y JOSE
MARIA URRACO RUIZ, procede que V.E. apruebe dicha
claficación por hallarse conforme a la expresada
disposición.

Y habiéndose cometido los presuntos hechos de-
ictivos atribuidos a los prisioneros citados en te-
rritorio jurisdiccional del 2º Cuerpo de Ejército,
procede que V.E. remita los adjuntos antecedentes a
la Autoridad Judicial del mismo, con arreglo a lo
prevenido en el artículo 124 del Código de Justicia
Militar pasaportando a los interesados para Sevilla
e interesando el oportuno acuse de recibo.

V.E. no obstante acordará.

Bur os, 6 de Junio de 1.938. II Año Triunfal

Excmo. Señor.

EL AUDITOR.



M. Grande Jover

a
e
f
t
n
h
t
i
c
H
d
e

Sobre de identificación

Magín (Zaragoza) 2.^a
4444 Hijo de Francisco
María

2.º Cuerpo Ejército

Núm.

(C)

apellidos | Muñoz | nombre | Francisco
edad | 30 | estado | solt. | profesión u oficio | militar | naturaleza | Palenciana (Cordoba) | domicilio | Malaga (Rt.º Infantería Victoria 8)
alistamiento en las filas enemigas (voluntario o forzoso) | Esta en el ejército | capturado o presentado? | dice presentado

Datos de la captura o presentación

fecha | 26-11-39 | lugar | Robles | circunstancias | dice se pasó con seis soldados y un cabo con armamento y correaje al atacar los nacionales a dos compañías.
armas que llevaba |

Antecedentes

Empleo militar en el ejército enemigo | Soldado
Id. | id. | id. | nacional, antes del movimiento | Cabo del R.º Infantería n.º 8 - Malaga
Cuerpo o unidad a que pertenecía en el ejército enemigo | 137 Brig. 548 R.º 39 C.º 2.ª División
Destino o mando en el Ejército Nacional antes de producirse el movimiento |

Señas personales

1,671 de altura, pelo y ojos negros, ojos pardos nariz achatada, boca regular.
Una cicatriz de quemadura de dimensiones en la parte media del muslo derecho.

Documentos que se le ocupan o que presenta

1900 ptas. y documento

Antecedentes sociales o políticos

A nada

2660

Observaciones

Sus padres vivían en Palenciana (Cordoba) C/Oracia n.º 34. Votaban a los derechistas.

ACTA

4

17744

En la plaza de Pamplona, a 9 de Abril de 1938, reunida la Comisión de clasificación de prisioneros y presentados para extender el acta de clasificación correspondiente a Francisco Muñoz Gamez después de practicadas las diligencias prevenidas en la orden de S. E. de 11 de Marzo de 1937, tiene el honor de informar a V. I. que de aquellas resulta:

Que el individuo de referencia se llama como queda dicho, de estado soltero de profesión militar, de 30 años de edad, natural de Palenciana (Córdoba) y vecino de Málaga Regimiento de Infantería

Fué presentado con armas el día 26 de Marzo de 1938 del corriente, en el lugar de Robles, proviniendo de campo enemigo.

Es hijo de Francisco y de María

En el Ejército enemigo ostentaba el cargo de Teniente de la 137 Brigada del 548 Batallón 3ª Compañía y 32 División.-

teniendo en el nacional al iniciarse el movimiento el de cabo del regimiento nº 8 Victoria en Málaga.-

Como antecedentes políticos o sociales figuran los de ninguno.-

Aparte de los documentos cuya presentación consta en el sobre de identificación, se han presentado en esta Comisión ninguno.-

Como elementos de juicio, esta Comisión ha utilizado: las declaraciones del interesado,

Manifiesta que el día 18 de Julio de 1936 salió con una Compañía de su Regimiento al mando del Capitán Sr. Gueli a declarar el estado de guerra en dicha plaza, sumándose con ello al Movimiento y al llegar al Cuartel de los Guardias de Asalto, les hicieron una descarga causando algunas bajas entavlandose con ellos tiroteo y marchando despues al puerto, donde segun decian se esperaba un desembarco de fuerzas de Africa, que iria a auxiliarles y como éste no tuvo lugar a hora avanzada de la noche, se replegaron al cuartel.-

Al siguiente día fué nombrado de guardia en el cuartel de la Trinidad, en cuyo servicio estuvo permanente hasta el día 13 de Agosto, y el 14 declaraciones de la hicieron sargento interino y le mandaron al siguiente día al frente de Antequera, regresando ocho días mas tarde; el primero de Septiembre fueron a Aldales y estuvieron hasta el día 26 habiendo estado en los dos frentes en las líneas de retaguardia.- El primero de Diciembre salió nuevamente para el frente entre Est. Casares y a los tres días, por enfermo, fué evacuado a Málaga, estuvo hasta el día 3 de Febrero que lo llevaron para Velez-

Nerja, Motril y Almería, donde llegaron el día 9 hospitalizándose tres días más tarde por padecer una hemorragia, siendo más tarde evacuado a Murcia y Valencia, estando en el hospital hasta el día 23 de mayo y encontrándose en convalecencia fué atropellado por un coche reintegrándose nuevamente por esta causa en el hospital, en el que estuvo hasta el día 22 de diciembre.- Encontrándose en dicho hospital, y sin examen de ninguna clase fué ascendido en el Diario Oficial al empleo de Teniente y por ello salió el día 28 de Diciembre para Binefar (Huesca) donde estaba el Estado Mayor del cuadro eventual del 21 cuerpo de Ejército al que fué destinado y de allí a Lérida, donde le ordenaron el día 22 de Enero incorporarse en Sariñena a la ciento treinta y siete Brigada Mixta, lo que efectuó el siguiente día y el 27 se incorporó al cuarto Batallón de ella en "Vedado de Zuera", estando con su Compañía en primera línea sin combates hasta el día 24 de Marzo en que recibieron orden de evacuar pasando a unas lomas a unos cinco kilómetros a retaguardia y por la noche, al hacer un nuevo repliegue dos Compañías formadas fueron atacadas por las fuerzas Nacionales en una alcantarilla a unos seis kilómetros del pueblo de Robles, a la cual más tarde, llegaron otros cuatro individuos de su misma Sección, en cuyo punto estuvieron durante todo el día 25 y en la mañana del 26, sabiendo que Robles estaba ocupado por los Nacionales fueron con bandera blanca a dicho pueblo entregándose a las fuerzas.-

PREGUNTA.....si tiene más que decir, DIJO: que quiere reiterar que él se sumó en los primeros momentos al Movimiento; que fué ascendido a Oficial sin examen ni solicitud; que nunca estuvo afiliado a partidos políticos y que en Málaga, era mal mirado por los marxistas porque el día tres de Agosto de 1933 se negó a saludar en público al Himno de Riego, de cuyo acto hizo algunos comentarios la prensa; y leída que fué por si esta manifestación se ratifica en su contenido, firmandola en unión del Instructor en Pamplona a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-

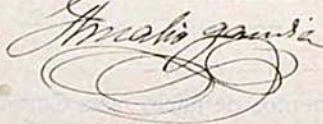
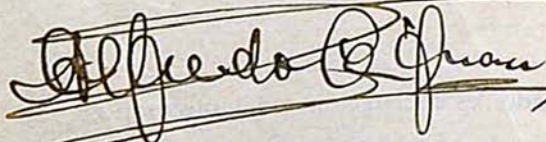
y el examen de la documentación que obra a la vista.

Por todo ello, vista la citada Orden de 11 de Marzo de 1937, la Comisión resuelve clasificando a Francisco Muñoz Gamez como comprendido dentro de la categoría "C" de la regla primera de dicha Orden y tiene el honor de proponer a V. I. la detención e instrucción de las oportunas diligencias sumariales.-

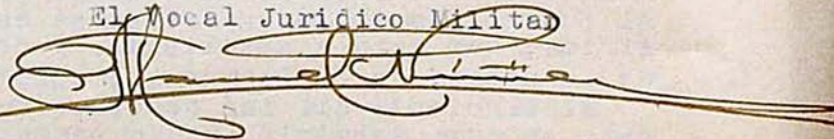
No obstante V. I. resolverá

Pamplona 9 de Abril de 1938

II Año Triunfal



El Vocal Jurídico Militar



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar

BURGOS

CESAR ORTIZ REJAS, Cabo de la Guardia Civil, perteneciente a la Comandancia de Guipúzcoa y actualmente prestando los servicios de Investigación en los Campos de Concentración, procede por el presente a interrogar al prisionero FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ.- que se encuentra en el campo de Pamplona.-

PREGUNTADO... DIJO, llamarse como queda indicado, de 30 años de edad, de estado soltero, natural de Palenciana (Córdoba), profesión Cabo del Ejército con destino en el año 1933 en el Regimiento de Vitoria n° 8 de guarnición en Málaga.-

PREGUNTADO... Por su actuación durante el movimiento nacional DIJO: Que el día 13 de julio de 1933 salió con una Compañía de su Regimiento al mando del Capitán Sr. Gueli a declarar el estado de guerra en dicha plaza, sumándose con ello al movimiento y al llegar al Cuartel de los guardias de asalto, les hicieron una descarga causándoles algunas bajas entablándose con ellos tiroteo y marchando despues al puerto, donde según decían se esperaba un desembarco de fuerza de Africa, que iria a auxiliarles y como éste no tuvo lugar, a hora avanzada de la noche, se replegaron al cuartel.-

Al siguiente día fué nombrado de guardia en el cuartel de la Trinidad, en cuyo servicio estuvo permanente hasta el día 13 de agosto, y el 14 le hicieron sargento interino y le mandaron al siguiente día al frente de Antequera, regresando 8 días mas tarde; el primero de septiembre fueron a Aldales y estuvieron hasta el día 23 habiendo estado en los dos frentes en líneas de retaguardia.- El día primero de diciembre salió nuevamente para el frente entre Estepona y Casarés y a los tres días, por enfermo, fué evacuado a Málaga, donde estuvo hasta el día 3 de febrero que lo llevaron para Vélez-Málaga, Nerja, Motril y Almeria, donde llegaron el día 9 hospitalizándose tres días mas tarde por padecer una hemorragia, siendo mas tarde evacuado a Murcia y Valencia, estando en el hospital hasta el día 23 de mayo y encontrándose en convalecencia fué atropellado por un coche reintegrándose nuevamente por esta causa en el hospital, en el que estuvo hasta el día 22 de diciembre.- Encontrándose en dicho hospital, y sin examen de ninguna clase fué ascendido en el Diario Oficial al empleo de TENIENTE y por ello salió el día 28 de diciembre para Binefar (Huesca), donde estaba el Estado Mayor del cuadro eventual del 21 Cuerpo de Ejército al que fué destinado y de allí a Lérida, donde le ordenaron el día 22 de enero incorporarse en Sariñena a la ciento treinta y siete Brigada Mixta, lo que efectuó el siguiente día y el 27 se incorporó al cuarto Batallón de ella en "Vedado de Zuera", estando con su Compañía en primera línea sin combates hasta el día 24 de marzo en que recibieron orden de evacuar pasando a unas lomas a unos cinco kilometros aretaguardia y por la noche, al hacer un nuevo repliegue dos Compañías formadas fueron atacadas por fuerzas nacionales huyendo en desbandada y ocultándose él, con dos soldados en una alcantarilla a unos seis kilometros del pueblo de Robles, a la cual mas tarde, llegaron otros cuatro individuos de su misma Sección, en cuyo punto estuvieron durante todo el día 25 y en la mañana del 26, sabiendo que Robles estaba ocupado por los nacionales fuer n con bandera blanca a dicho pueblo entregándose a las fuerzas.

PREGUNTADO... Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que quiere reiterar que él se sumó en los primeros momentos al movimiento; que fué ascendido a Oficial sin examen ni solicitud; que nunca estuvo afiliado a partidos políticos y que en Málaga, era mal mirado por los marxistas porque el día tres de agosto de 1933 se negó a saludar en público al Himno de Riego, de cuyo acto hizo algunos comentarios la prensa; y leida que fué por si esta manifes

tación se ratifica en su contenido, firmandola en unión del Instructor en Pamplona a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Evangelio Muñoz

Evangelio Muñoz

Diligencia de entrega

En Pamplona a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho, el Instructor hace entrega del presente al señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros a los fines que procedan.

Evangelio Muñoz

4945 Bogon - Longone

6/

COMISION CLASIFICADORA DE PRISIONEROS O PRESENTADOS DE PAMPLONA

(C)

Nombre Miguel
 Apellidos Jalava fil Russio
 Hijo de Pusan y de Moria
 Naturaleza Aboloduy, Amoria, vecindad formada C/ Mine y L. Boron, 12
 Profesion u oficio crucista edad 22 Estado retiro
 Alistamiento, for- zoso o voluntario) _____
 Capturado o presentado presentado
 Fecha de la captura o presentacion 26 marzo
 Lugar de la misma cercos de frage
 Circunstancias atando en una trinchera, y al
dirivir unes troncos que venian por el flanco izquierdo
la fuerza enemiga, y el soldado al encontrar se entrego
 Con o sin armas sin armas
 Empleo Militar en el Ejercito enemigo teniente
 Id. id. en el Ejercito Nacional antes de producirse el movimiento, al detallar el
movimiento se hallaba de promoción en el Campamento de Coronado
como soldado en la segunda Compañia de 1º
 Cuerpo y Unidad a que pertenecía en el Ejercito enemigo Patallón
nº 96. Compañia 2ª
 Destino o mando que tenia en el Ejercito Nacional antes de producirse el
 Movimiento _____
 Señas personales estatura baja, delgado, pelo castaño,
ojos azules, ojos claros
 Documentos que se le han ocupado o ha presentado ninguno
2086
 Observaciones interesantes despues del movimiento prete-
ncia a P. S. U.

5

ACTA

7745

En la plaza de Pamplona, a 9 de Abril de 1938, reunida la Comisión de clasificación de prisioneros y presentados para extender el acta de clasificación correspondiente a Miguel García Gil después de practicadas las diligencias prevenidas en la orden de S. E. de 11 de Marzo de 1937, tiene el honor de informar a V. I. que de aquellas resulta:

Que el individuo de referencia se llama como queda dicho, de estado soltero de profesión ebanista, de 28 años de edad, natural de Alboloduy (ALMERIA) y vecino de Granada, calle Minas. S. Lázaro n.º 12

Fué presentado el día 26 de marzo del corriente, en el lugar de cerca de Fraga, proviniendo de l campo enemigo sin armas.

Es hijo de Juan y de María

En el Ejército enemigo ostentaba el cargo de Teniente.

teniendo en el nacional al iniciarse el movimiento el de Al estallar el Movimiento se hallaba de guarnición en el Campamento de Garabanchel como soldado en la Escuela Central de Tiro.

Como antecedentes políticos o sociales figuran los de haber pertenecido después del Movimiento a la J. S. U.

Aparte de los documentos cuya presentación consta en el sobre de identificación, se han presentado en esta Comisión ninguno

Como elementos de juicio, esta Comisión ha utilizado: las declaraciones del interesado, quien

manifiesta: Que al iniciarse el movimiento Nacional se encontraba prestando servicio como soldado voluntario de la Escuela Central de Tiro de Infantería de Garabanchel, permaneciendo en el 18 y 19 de julio acuartelados, y el 20 por haber dado el Gobierno orden de licenciamiento marchó de Almería a Madrid; a los días a Iznayoz (Granada), luego a Almería, si-ñe y a los pocos días al pueblo de su naturaleza donde estuvo trabajando como peon de albañil hasta el día 8 de noviembre en que se incorporó al Ejército por orden del Gobierno, efectuándolo en Almería, siendo destinados al Batallón del nombre de dicha capital, haciéndole a su incorporación Cabo y saliendo con el Batallón el 18 del mismo mes para Bailén (Jaén), donde a los pocos días fue ascendido a sargento y permaneció hasta el día 15 de enero que fue a Ciudad Real y el 12 de febrero al frente de Morata de Tajuba como Sargento de morteros, donde estuvieron hasta el 14 de mayo al mando de una de trinchas y pozos por las cuales solamente dispararon dos cajas de munición en algunas ocasiones, no habiendo tenido más existencia, habiendo a mediados de abril a prestar servicios en una compañía de Infantería del mismo frente. Sobre el 15 de mayo fueron a Minación y al cabo de unas semanas a guarnecer una trinchera a la izquierda de Morata de Tajuba, donde sostuvieron un combate y en

primeros de julio marcharon a retaguardia al Puente de Morata y cinco días más tarde al frente de la posición de "Espartina" (Cuesta de la Reina) donde en una operación tomó parte activa su Brigada, si bien dice no intervino su compañía, limitándose a efectuar la retirada de la posición cuando / recibió orden para ello, y sobre el 12 de julio los trasladaron a San Fernando de Henares, donde estuvieron hasta primeros de agosto, que fueron a Belmonte del Tajo, Aranjuez) y sobre el 10 de agosto, a las posiciones de Afover de Tajo hasta sobre el 10 de octubre en que fueron nuevamente a la Cuesta de la Reina interviniendo su Brigada menos el Batallón a que él pertenecía, en un fuerte combate y pocos días más tarde, el suyo fue a trincheras en relevo de otro Batallón de donde después de una pequeña resistencia ante un ataque de los Nacionales, hubieron de retroceder y sobre el 16 de / octubre marcharon a Cueva de Mitareia, donde le propusieron para el empleo de TENIENTE y se hizo cargo del mando de una Sección, saliendo a finales de noviembre siguiente a las trincheras del "Pingarrón" y a primeros de enero a Bochesy a los cuatro días a Valdelecha, de donde sobre mediados de marzo salieron estando en el puente de Morata (de Tajuna) y Arganda y llegando sobre el día 23 a unas trincheras por encima de Fraga y estando en ellas el día 26 iniciaron un ataque los Nacionales con bastante fuerza de Artillería, y al dárseles la presencia de unos tanques en el flanco derecho e izquierdo, y las tropas nacionales próximas, se fue a huir como lo hizo gran parte de la Compañía por haber recibido orden de retirada, se ocultó junto con / otro cabo hasta la llegada de las fuerzas a las cuales se entregaron

y el examen de la documentación que obra a la vista.

Por todo ello, vista la citada Orden de 11 de Marzo de 1937, la Comisión resuelve clasificando a Miguel García Gil como comprendido dentro de la categoría C de la regla primera de dicha Orden y tiene el honor de proponer a V. I. continúe detenido, y se le instruyan las oportunas diligencias sumariales.

No obstante V. I. resolverá

Pamplona 9 de abril de 1938

II Año Triunfal,

El Vocal Jurídico-Militar,

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar

BURGOS

Respecto a este individuo Miguel Garcia Gil, tengo entendido que en la relacion de procedencia o sea con la que venia destinado a este Campo, se le señalaba como " muy anti-fascista", se con informes de los soldados de su Compañia ; sin que haya podido conocerse quienes facilitaron tal informe ni causas que motivaron la consignacion de dicha nota.

La citada relacion debe obrar en la Comision Clasificadora.

Antio

CESAR ORTIZ REJAS, Cabo de la Guardia Civil perteneciente a la Comandancia de Guipúzcoa y actualmente prestando servicio de investigación en los campos de concentración, procede por el presente a interrogar al prisionero en el campo de Pamplona MIGUEL GARCIA GIL. -

PREGUNTADO... Dijo: Llamarse como queda dicho, de 22 años de edad, estado soltero, natural de Alboloduy (Almería) y vecino de Granada, calle de Mina San Lázaro nº 12, oficio ebanista .

PREGUNTADO... Por su actuación durante el movimiento nacional Dijo: Que al iniciarse se encontraba prestando servicio como soldado voluntario en Escuela Central de Tiro de Infantería, en Campamento de Carabanchel, permaneciendo el 18 y 19 de julio acuartelados, y el 20 por haber dado el Gobierno orden de licenciamiento marchó de dicha escuela a Madrid; a los dos días a Iznayoz (Granada), luego a Almería y a los pocos días al pueblo de su naturaleza regresando nuevamente a Almería donde estuvo trabajando como peón de albañil hasta el día 8 de noviembre en que se incorporó al Ejército por orden del Gobierno, efectuándolo en Almería, siendo destinados al Batallón del nombre de dicha capital, naciéndole a su incorporación Cabo y saliendo con el Batallón el 18 del mismo mes para Bailén (Jaén), donde a los pocos días fue ascendido a sargento y permaneció hasta fin de enero que fué a Ciudad-Real y el 13 de febrero al frente de Morata de Tajuña como Sargento de morteros, donde estuvieron hasta el 14 de mayo al mando de una de dichas piezas con las cuales solamente dispararon dos cajas de munición en algunos combates habidos por no tener mas existencias, habiendo a mediados de abril a prestar servicio en una compañía de Infantería del mismo frente .

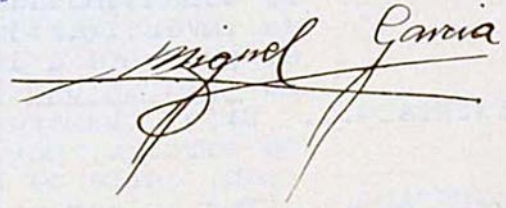
Sobre el 15 de mayo, fueron a Chinchón y al cabo de un mes a guarnecer unas trincheras a la izquierda de Morata de Tajuña, donde sostuvieron un combate y en primeros de julio marcharon a retaguardia al Puente de Morata y cinco días mas tarde al frente de la posición de "espartina" (Cuesta de la Reina) donde en una operación tomó parte activa su Brigada, si bien dice no intervino su compañía, limitándose a efectuar la retirada de la posición cuando recibió orden para ello, y sobre el 12 de julio los trasladaron a San Fernando de Henares, donde estuvieron hasta primeros de agosto, que fueron a Belmonte del Tajo, Aranjuez y sobre el 10 de agosto, a las posiciones de Añover de Tajo hasta sobre el 10 de octubre en que fueron nuevamente a La Cuesta de la Reina interviniendo su Brigada menos el Batallón a que él pertenecía, en un fuerte combate y pocos días mas tarde, el suyo fué a trincheras en relevo de otro Batallón de donde despues de una pequeña resistente ante un ataque de los nacionales, hubieron de retroceder y sobre el 13 de octubre marcharon a Cueva de Titurcia, donde le propusieron para el empleo de TENIENTE y se hizo cargo del mando de una Sección, saliendo a finales de noviembre siguiente a las trincheras del "pingarrón" y a primeros de enero a LÓneches y a los cuatro días a Valdilecha, de donde sobre mediados de marzo salieron estando en el puente de Morata y Arganda y llegando sobre el día 23 a unas trincheras por encima de Fraga y estando en ellas el día 26 iniciaron un ataque los nacionales con bastante fuego de Artillería y al divisar la presencia de unos tanques en el flanco derecho e izquierdo, y las tropas nacionales próximas, en lugar de huir como lo hizo gran parte de la Compañía por haber recibido orden de retirada, se ocultó junto con otro cabo hasta la llegada de las fuerzas a las cuales se entregaron .-

PREGUNTADO... Si tiene algo mas que decir DIJO: Que no y leida que fué

la presente declaración, se fatifica en su contenido firman-
dola en unión del Instructor en Pamplona a ocho de abril de
mil novecientos treinta y ocho



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Antonio", with a date "24/4" written below it.

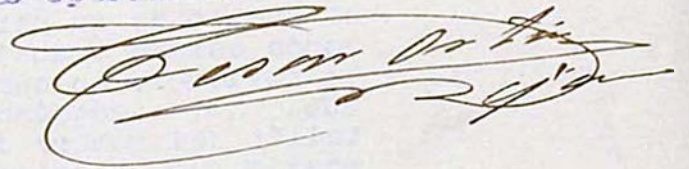


A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Miguel Garcia", with a date "24/4" written below it.

Diligencia de
entrega.

En Pamplona a ocho de abril de mil novecientos treinta y
ocho :

El Instructor hace entrega del presente al Señor Presiden-
te de la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentado
a los fines que estime oportunos.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Antonio", with a date "24/4" written below it.

4426 *Bojón - Longueta*

42

COMISION CLASIFICADORA DE PRISIONEROS O PRESENTADOS DE PAMPLONA

Nombre *Sain M^o*
 Apellidos *Unico Ruiz*
 Hijo de *Sain M^o* y de *Monia Ruiz*
 Naturaleza *for no nacido (Cordoba), vecindad id. C/ Castillo, 8*
 Profesión u oficio *labernero* edad *25* estado *cuado*
 Alistamiento, for- zoso o voluntario) *Por decreto como Sargento. Tiro que meo foron*
 Capturado o presentado

Fecha de la captura o presentación *26 marzo*
 Lugar de la misma *Frage*
 Circunstancias *estubo en una bichua con la Compañia, y*

al ordenar una retirada y viendo que estaban rodeados de bonques, meo por el frente, se fue a las montañas, con continua el solda
 Con o sin armas *sin armas*

Empleo Militar en el Ejército enemigo *Cemento*
 Id. id. en el Ejército Nacional antes de producirse el movimiento *Sargento*
 del Regto Inf^o del Sarallo 69 en Arta

Cuerpo y Unidad a que pertenecía en el Ejército enemigo *Batallón no 4^o, Brigada 2^a*
 Destino o mando que tenía en el Ejército Nacional antes de producirse el Movimiento

Señas personales *estatura baja, moreno, pelo negro, ojos y ojos rojos*
 Documentos que se le han ocupado o ha presentado *ninguno*

Este individuo, que estuvo en Cordoba, manifestó también que tuvo que trasladarse a Sain, obligado, esto inexcusable por manifestar que por decreto por ser Sargento se movilizaron. Creyendo sea voluntario
 Observaciones interesantes *en las últimas elecciones votó a Acción Popular.*

2669

11

ACTA

4746

En la plaza de Pamplona, a 9 de Abril de 1938, reunida la Comisión de clasificación de prisioneros y presentados para extender el acta de clasificación correspondiente a JOSE LARIA URRACO RUIZ después de practicadas las diligencias prevenidas en la orden de S. E. de 11 de Marzo de 1937, tiene el honor de informar a V. I. que de aquellas resulta:

Que el individuo de referencia se llama como queda dicho, de estado Casado de profesión Tabernero, de 35 años de edad, natural de Fornachuelo (Córdoba) y vecino de ídem.- Castillo N.º 8.

Fué el día 26 de Marzo del corriente, en el lugar de Araga, proviniendo de

Es hijo de Jose L.ª y de Laria

En el Ejército enemigo ostentaba el cargo de Teniente del Batallón N.º 4 Brigada 24.

teniendo en el nacional al iniciarse el movimiento el de Sargento del Regto Infantería del Serrano 69 en Ceuta.

Como antecedentes políticos o sociales figuran los de

Aparte de los documentos cuya presentación consta en el sobre de identificación, se han presentado en esta Comisión

Como elementos de juicio, esta Comisión ha utilizado: las declaraciones del interesado, quien manifiesta que al iniciarse el movimiento nacional se encontraba en Fornachuelo, localidad que fué dominada por los rojos, los que se incautaron de la repostería que tenía en el Centro de Acción Popular, continuando en el mismo sin salir de casa por ser objeto de persecuciones unas dos meses, hasta que las tropas nacionales se encontraban proximas obligándole entonces mediante amenaza con escopetas a evacuar, yendo entonces a Jaén viviendo en casa de un conocido y en el mes de Enero siguiente, por haber oído orden el Gobierno de incorporarse a filas a todos los que en el Ejército habían sido clases, hubo de incorporarse al batallón de Alaga, que se estaba organizando en Jaen, en el que a su presentación por haber sido Sargento en el Ejército, le fué conferido el grado (declaraciones de Teniente, con cuyo batallón salió para Dainiel el día 1.º de Febrero, el día doce denominaron a dicha Unidad Primer Batallón de la 24 Brigada, saliendo con él, al frente de Lorata de Jaena y a su llegada antes de desplegarse fueron sin embargo atacados por los nacionales resultando herido en el brazo y evacuado a Lorata y aquella misma noche, el jefe de la Brigada José Ortiz, alegando que se había dado un tiro voluntariamente le degredo y encarcelo en la de Chinzón (León) donde estuvo hasta

el final de agosto en que se ordeno incorporarse en el mismo Batallón que es-
tá en el mismo Chinchon, donde el jefe de la Brigada, le ordenó que
si recibiera cargo como teniente de una Sección, saliera regularmente para San
Fernando de Henares, a primeros de Octubre para Aranjuez y en Noviembre para
Cuevas de Titurcia, estando en segunda línea: en enero fueron a Loeches y al
siguiente mes a Valdelecha, marchando a mediados de Marzo para Arganda donde
estubieron en primera línea sin combates saliendo sobre el 20 para Logroño, don-
de después de pasar por Valencia y Castellón llegaron el 25, colocandoles en
unas trincheras un kilómetro a vanguardia de dicho pueblo y en la mañana de 1
dia 27, inopinadamente se vieron rodeados de tanques nacionales que se habian
infiltrado por ambos flancos, marchando después toda la fuerza a la desbandada
logrando algunos huir y él, con un grupo de cerca de un centenar, se dirigió
a las fuerzas nacionales en trepandose en dichas filas.

y el examen de la documentación que obra a la vista.

Por todo ello, vista la citada Orden de 11 de Marzo de 1937, la Comisión resuelve clasificando
a JOSE MARIA URRACO RUIZ
como comprendido dentro de la categoría (C) de la regla primera de dicha Orden
y tiene el honor de proponer a V. I. continúe detenido y se le instruya las oportu-
nas diligencias sumariales

No obstante V. I. resolverá

Pamplona 9 de Abril de 1938

11 Año Triunfal.

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar

BURGOS

12

CESAR ORTIZ REJAS, Cabo de la Guardia Civil, perteneciente a la Comandancia de Guipúzcoa y actualmente prestando servicio de Investigación en el campo de concentración de La Merced de Pamplona, procede por el presente a interrogar al prisionero JOSE M^a URRACO RUIZ.

PREGUNTADO... Dijo llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado, natural y vecino de Hornachuelos (Córdoba) profesión tabernero, dueño de la repostería del Centro de Acción Popular del pueblo de su residencia, de cuyo centro desde hacia unos tres meses que se había organizado, era socio.

PREGUNTADO... Por su actuación durante el movimiento nacional DIJO: Que al iniciarse se encontraba en Hornachuelos, localidad que fué dominada por los rojos, los que se incautaron de la repostería que tenía en el Centro de Acción Popular, continuando en el mismo sin salir de casa por ser objeto de persecuciones unos dos meses, hasta que las tropas nacionales se encontraban próximas obligandosele entonces mediante amenaza con escopetas a evacuar, yendo entonces a Jaén viviendo en casa de un conocido y en el mes de enero siguiente, por haber dado el Gobierno orden de incorporación a filas de todos los que en el Ejército habían sido clases, hubo de incorporarse al Batallón Málaga, que se estaba organizando en Jaén, en el que a su presentación por haber sido sargento en el Ejército, le fué conferido el grado de TENIENTE, con cuyo Batallón salió para Daimiel el día 1^o de febrero, el día doce, denominaron a dicha Unidad "primer Batallón de la 24 Brigada" saliendo con él, al frente de Morata de Tajuña y a su llegada, antes de desplegar fueron intensamente atacados por los nacionales resultando herido en un brazo y evacuado a Morata y aquella misma noche, el Jefe de la Brigada Jose Ortiz, alegando que se había dado un tiro voluntariamente lo degradó y encarceló en la de Chinchón (Madrid) donde estuvo hasta final de agosto en que se le ordenó incorporarse en el mismo Batallón que estaba en el mismo Chinchón, donde el Jefe de la Brigada, le ordenó que se hiciera cargo como Teniente de una Sección, saliendo seguidamente para San Fernando de Henares, a primeros de octubre para Aranjuez y en noviembre para Cuevas de Titurcia, estando en segunda línea; en enero fueron a L'Queches y al siguiente mes a Valdileca, marchando a mediados de marzo para Arganda donde estuvieron en primera línea sin combates saliendo sobre el día 20 para Fraga, donde después de pasar por Valencia y Castellón llegaron el día 25 colocandoles en unas trincheras un kilometro a vanguardia de dicho pueblo y en la mañana del día 27, inopinadamente se vieron rodeados de tanques nacionales que se habían infiltrado por ambos flancos, marchando después toda la fuerza a la desbandada logrando algunos huir y él, con un grupo de cerca de un centenar, se dirigió a las filas nacionales entregandose a dichas fuerzas.

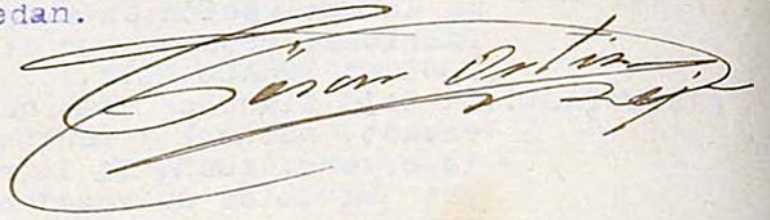
PREGUNTADO... Si tiene algo más que decir, DIJO: Que no, y leida que fue por sí la presente declaración, se ratifica en su contenido firmandola en unión del Instructor en Pamplona a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho

Cesar Ortiz Rejas

José M^a Urraco Ruiz

ligencia de
entrega

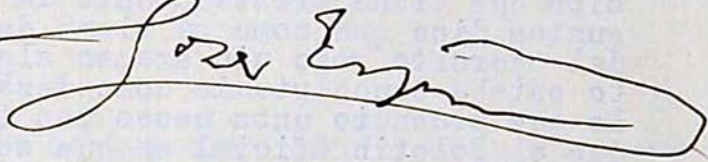
En Pamplona a siete de abril de mil novecientos trece y ocho, el Instructor hace entrega del presente al señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros a fines que procedan.



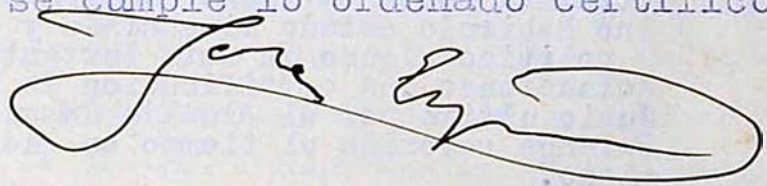
Providencia Juez Sr Cordoba diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho lll año Valverde

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan relativos a los presentados FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, MIGUEL GARCIA GIL Y JOSE Ma URRACO RUIZ, ponganse en cabeza de esta causa que le ha correspondido el numero 421, interesese del Iltnº Auditor su traslado a esta Plaza y cuando esten a disposicion de este Juzgado se proovera lo mas oportuno.

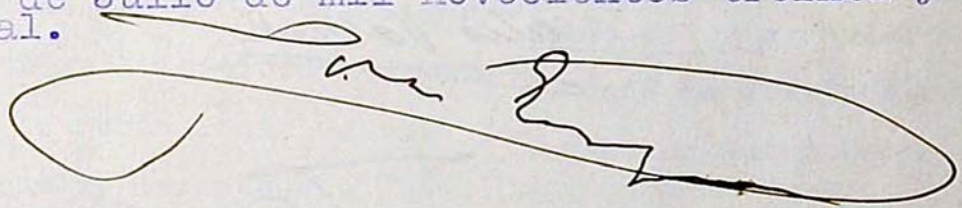
Lo mando y firma SSA certifico.

Valverde 

Nota al dia siguiente se cumple lo ordenado certifico.

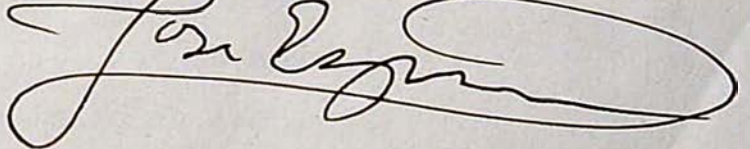


Yo el infrascrito Secretario CERTIFICO que segun resulta de un oficio de la prision de esta Capital nº 1835 de fecha 22 de julio dirigido al Iltnº Sr Presidente del Consejo de Guerra Permanente, entre otros se encuentran en mencionada prision los encartados en este sumario Francisco Muñoz Gamez, Jose Maria Urraco Ruiz y Miguel Garcia Gil. Y para que con te extiendo el presente en Cordoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho lll año Triunfal.

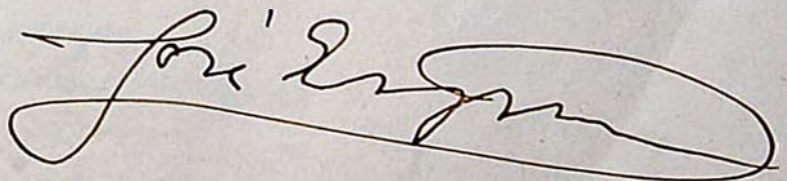


Providencia en Cordoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho lll año Triunfal. verde En vista de la certificacion anterior libre se Oficio al Jefe de la Prision participandole quedan a disposicion de este Juzgado y por esta causa en concepto de presos ratificados los encartados y tan pronto pueda ser en relacion con el trabajo de este Juzgado recibaseles declaracion indagatoria.

Lo mando y firma SS certifico

Valverde 

Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico.



Indagatoria de Francisco Cordoba dos de Agosto de mil novecie tos tres
Muñoz Gamez Remendado..... ta y ocho comparecio ante el Sr Juez y Secre
el acusado anotado al margen el que adverti
iba a declarar fue exhortado a decir verdad y preguntado por
generales dijo llamarse FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ (a) REMENDADO, de 3
años soltero Natu ral y vecino de Palenciana, hijo de Francisco
Maria con instruccion, sin antecedentes de oficio Cabo de Infanteria
de Victoria numero 8 de Guarnicion en Malaga antes del movimien
no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado convenientemente dijo que se afirma y ratifica en ~~ella~~ la declara
cion que tiene prestada ante la Comision de Pamplona a nuevas
preguntas dice que como ya tiene declarado fue ascendido a Teniente
del ejercito rojo sin examen alguno. Explicando que en dicho eje
to estaba concepuado como desafecto al regimen republicano po
lo que ascendio unos meses mas tarde que, sus compañeros, y añade
que el Boletih Oficial en que se publico sus ascenso lo entregó
a la Guardia Civil del Pueblo donde le cojieron. Que desde el añ
treinta hasta la fecha ha permanecido en filas sin interrupcion
no habiendo estado licenciado y que no ha pertenecido a partido
político alguno En este Instante presenta para que se una a es
actuaciones una certificacion de buena conducta expedida el 8 de
Junio ultimo por el Alcalde de su Pueblo que a la vez es Jefe de
Falange referida al tiempo en que el declarante permanecio en el
mismo.

Que pueden dar informes de su conducta en Malaga durante el
Movimiento Lorente Vico, no recuerda el nombre, y su actual sit
cion Cabo del Regt la Victoria Jose Guzman Cortes igual que el
anterior. Rafael Machuca Gonzalez, igual que los anteriores Sar
gento o Brigada Francisco Carmona Gamez.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y la
firma con el Sr Juez y Secretario que certifica.

Cecilio Valverde

Francisco Muñoz

Jose Guzman



14

PRISION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

Núm. 1892.

Tengo el honor de participar a V. S. que se ha recibido en esta Prisión su mandamiento de esta fecha en que se decreta que FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, JOSE MARIA URRACO RUIZ y MIGUEL GARCIA GIL, deben quedar en clase de presos-ratificados a disposición de ese Juzgado de su digno cargo por la causa nº 421-1938 que por el supuesto delito de rebelión les instruye.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 27 de Julio de 1938.

III Año triunfal.

*Francisco Leguaci
Hernandez*

Juez Militar nº 4 de los del Consejo de Guerra Perma-
te de esta Plaza



15

on Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Palenciana
n la provincia de Córdoba.

CERTIFICO: que del conocimiento practico que tengo del interesado Francisco Muñoz ^Uamez, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Maria de la Paz. de estado soltero, de oficio de campo, mozo nº 25 del reemplazo del año 1,929, por el cupo de este pueblo; y de los antecedentes que me han sido suministrados por los dependientes de mi Autoridad, resulta: que dicho individuo observó en este pueblo buena conducta hasta el tiempo que fué ingresado en el Ejercito. desde cuya fecha como no ha estado en esta, quiere decir que los Jefes del cuerpo donde ha prestado sus servicios podran dá fé de su actuacion durante su permanencia el filas.

Y para que asi conste expido la presente que firmo y entrego a sus familiares en Palenciana a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.



Antonio Gallardo

Indagatoria de Miguel Garcia
Gil

En Cordoba a dos de Agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho comparecio ante el Sr
Juez y presente Secretario el acusado ano-
tado al margen el que advertido iba a prestar declaracion fue
exhortado a decir verdad y preguntado por las generales dijo
Llamarse como queda dicho de 22 años soltero, natural de Albol-
duy Almeria y vecino de Granada en calle Minas de San Lazaro
numero 12, hijo de Juan y de Maria, profesion ebanista con instruc-
cion no comprendiendole las demas de las generales

Preguntado convenientemente Dijo que se afirma y ratifica en la Declaracio
prestada ante la Comision de Pamplona que se le lee. a nuevas preg-
untas dice que el movimiento le sorprendio en el Ejercito como
soldado de la Escuela Central de Tiro de Infanteria de Caraban-
chel que estaba en el Ejercito desde el 7 de Noviembre del 35
voluntario que en su Pueblo no ha pertenecido a partido Politico
alguno y despues se tuvo que afiliár a la Juventud socialista
Unificada de Almeria para tener una garantia Politica necesaria
en la Zona roja.

Preguntado si es cierto que en el campo rojo estaba notado de muy antifaci-
ta Dice que está minifestacion la hizo ante la Guardia Civil de
Pamplona un soldado de su compania llamado Jose Maria Perez pero
ignora cual fuese el fundamento de esa imputacion. Al ser invita-
a que de los nombres de quienes puedan garantizarlo entrega tres
certificaciones de buena conducta, expedidas por el Secretario del
Ayuntamiento de Granada, por el Director de las escuelas del Ave-
Maria y por el Secretario del Juzgado de Instruccion Decano de
los de aquella Capital.

No tiene nada mas que decir se afirma y ratifica en
la declaracion que se le lee y la firma con el Sr Juez y Secretar
que certifica

Francisco Valverde
Miguel Garcia
Jose Maria

Indagatoria de Jose Maria
Urraco Ruiz

Acto seguido comparece ante el Sr Jues y
Secretario el acusado anotado al margen el
que advertido iba a prestar declaracion fue
exhortado a decir verdad cosa que afirma hacerlo y preguntado por
las generales de la ley Dijo Llamarse JOSE MARIA URRACO RUIZ
de 36 años, casado con Angeles Paz Salado, natural de Hornachuelos
vive en la calle Castillo n 8, es hijo de Jose Ma y de Maria Jesus
profesion Campesino, con instruccion, no comprendiendole las dema-
de las generales.

Preguntado convenientemente D ijo que se afirma y ratifica en la de claracin
que tiene prestada ante la Comision de Pamplona que le fue leida.
A nuevas preguntas dice: que le sorprendio el Movimiento en su Pueblo como
tiene dicho, estando encargado de la Reposteria del Centro de Acc-
cion Popular. Como se le hiciera notar que al declarar antes su ofi-
cio ha dicho que era Jornalero y que trabajaba en el Campo, esplica
que en efecto habia trabajado en faenas agricolas un par de años
hasta que habiendo reunido algun dinero se hizo cargo de la repos-
teria mencionada negocio que conocia porque su Padre habia tenido
un establecimiento de bebidas. Respondiendo a nuevas preguntas
dice que pertenece al remplazo de 1923 el cual no fue movilizad-
pero habiendo ordenado el gobierno rojo que se incorporaran afilas
los oficiales y clases de la reserva el declarante tuvo que hacer-
lo porque era Sargento, y enseguida sin solicitud ni cursillo fue
promovido al empleo inmediato de Teniente pues en aquel ejercito no
existe el grado de Brigada ni Alferes.

Que pertenece a Accion Popular de su Pueblo antes del movimient-
to y despues no ha pertenecido en el ejercito rojo a ningun partido.

Luggo dice que durante el tiempo en que estuvo trabajando en
el Campo se afilio al Partido socialista.

Que pueden garantizarle D Amador Vega, Carlos Vilela Vazquez
Jose Marquez Librero .

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y la fi-
con el Sr Juez y Secretario que certifica

Francisco Valverde

Jose M^o Urraco

Miguel de Horques y Villalba,

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad



CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Vecinos que se custodia en el Negociado de Estadística de esta Secretaría de mi cargo y al folio _____ del Distrito Océano denominado San Sebastian correspondiente al piso _____ de la casa número dos de la calle de Minas de San Lázaro aparece inscripto D. Miguel Garcia dij sin que del expresado Padrón ni del Registro de inhabilitados resulte nota alguna desfavorable a su buena conducta, hallándose por consiguiente en pleno goce de todos sus derechos civiles.

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente, a instancia del inscrito, en Granada a veinte de Mayo mil novecientos treinta y ocho. Lo acordado no vale. 2.º Año de trienio

V.º B.º
El Alcalde,



[Handwritten signatures and scribbles]

18

D. P E D R O M A N J O N , DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DEL
AVE-MARIA

CERTIFICO: que el joven Miguel García Gil se educó en estas Escuelas del Ave-María (Grupo del Triunfo); se portó bien y , cuando salió de la Escuela para entrar en el mundo, me dicen que, gracias a Dios, ha proseguido la labor desarrollada por sus Maestros y siempre se portó como buen cristiano.

Y para que conste, extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

II año triunfal



Pedro Manjón



Don Miguel Cañones de Mesa. Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito del Sagrario de esta Capital, Decano de los de la misma

Certifico: Que examinados los antecedentes aportados de los tres Juzgados de Instrucción de esta Capital, no aparece de los mismos que Miguel Garcia Fil, se encuentre en la actualidad procesado, ni inscrito en los Registros de Penados respectivos.

Y para que conste cumpliendo lo mandado extendiendo el presente con el N.º 13.º del N.º tres de Instrucción a decoro en fecha a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal

N.º 13.º

El Jefe de curso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provincia de Junco Coronada seis de
Volveros Agosto de mil no-
vecientos trece y ocho

Extremada a Malaga y
Granada por conducto de los
Gobernadores Militares y
a Palencia en Junco
mayor, y a Hermandades
por conducto de la Guardia
Civil para actuar en
conducto de los triunfos
de

La mano y por el
Certifico Juan Lopez
Valverde

Este es el unico ejemplo
de la presente certifica
Juan Lopez

NUMERO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

BOGOTA



de Harmoniosos 5 palabras 79 depositado el 7 a las 1730

para Lord

Yengo el honor de acusar recibido a su
Audubidad de haberse recibido en el punto
el escrito procedente de la comisi nro del 21 segun
a Bord' marq' Currao Ruiz

2

Don Cecilio Valverde Cano Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar numero 4 de los afectos al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de esta Plaza t de la causa nº 421 de 1938 seguida contra Francisco Muñoz Games y otros en averiguacion de sus actividades y conducta

Al Sr Juez Municipal de Palenciana, atentamente saluda y hace saber que en mencionada causa SUMARISIMA y en providencia de este dia he resuelto se practiquen las diligencias que despues se diran y una vez hecho esto se me devuelva URGENTISIMAMENTE CON SU RESULTADO y para que puead tener lugar lo caor dado en nombre de S.E el GENERALISIMO COMO JEFE DEL ESTADO ES PANOL le exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo se sirva diligenciarlo con lo que tambien administrara Justicia.

Dado en Cordoba a seis de Agosto de 1938
111 año Triunfal.

Cecilio Valverde



El Secretario

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- I
- 1ª Se apoten y unan al exhorto una informacion minuciosa de la conducta de Francisco Muñoz Gameze (a) Remnedao expedidas por la Alcaldia Guardia Civil y Falange de la localida, en que se diga el concepto que le merece el encartado, partido politico a que ha pertenecido, su conducta y actividades dentro del mismo si saben algo de su actuacion Politica durante el movimiento
 - 2º Se reciba declaracion sobre estos ~~xxx~~ extremos a dos vecinos de reconocida solvencia de la Localidad.

videncia del Juez } Palenciana nueve de Agosto de mil nove-
 Sr. Velasco. } cientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Guárdese y cumpla como se interesa en el pre-
 cedente exhorto dimanante del Consejo de Guerra Perma-
 nente de Urgencia de la Plaza de Córdoba en la causa nú-
 mero 421 de 1,938 seguida contra FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ
 y otros, en averiguacion de sus actividades y conducta
 y para su cumplimiento reclamense del Alcalde, Guardia
 Civil y Jefe de Falange de esta localidad una informacion
 minuciosa de la conducta del encartado Francisco Muñoz
 Gamez (a) Remendao, vecino de esta villa con domicilio
 en la calle de Gracia, hijo de Francisco y de Maria de
 la Paz, en cuya informacion haran constar el concepto
 que les merece dicho sujeto, partido politico a que ha
 pertenecido, su conducta y actividades dentro del mismo,
 si saben algo de su actuacion politica durante el Movi-
 miento, cuyos informes una vez recibidos se dejaran uni-
 dos a este actuado; asi mismo recibase declaracion a dos
 vecinos de esta localidad, sobre indicados extremos, cuyo
 dos vecinos han de ser de reconocida solvencia moral y
 para ello, se designan a los vecinos de esta villa Don
 Casto Hurtado Soriano y Dn. Antonio Garcia Velasco, mayo-
 res de edad, labrador y empleado respectivamente; y cum-
 plimentado que sea todo, debuelvase al Juzgado de donde
 procede, dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta villa
 por ante mi el Secretario de que certifico.



Juan Velasco
 Palencia

[Handwritten signature]

Nota./

En el dia de hoy se han librado los oficios acordados en el anterior provehido a los Sres. Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe de Falange de esta localidad, interesandoles el informe que en el mismo se dice. Conste y certifico. Palenciana 10 de Agosto de 1,938.

N.

Declaracion de Antonio
Garcia Velasco:

} Palenciana doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, y ante Don Juan Velasco

Plasencia, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparese el vecino de esta Villa Antonio Garcia Velasco, mayor de edad, viudo, empleado con domicilio en la calle del Codo número ocho, a quien el Sr. Juez conose y juramentado que fué en debida forma y ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte acerca de los extremos que comprende esta diligencia dice; que no le comprenden las generales de la Ley con el encartado Francisco Muñoz Vamez, que del conocimiento que tiene de dicho individuo puede asegurar que el delito que le merese mencionado sujeto es bueno; que le consta que dicho individuo no ha pertenecido a partido politico alguno en esta localidad, que su conducta siempre fué buena, durante su permanencia en ella y que no le consta por no saberlo la actuacion politica que ~~haya~~ haya desarroyado este durante el movimiento, pues este individuo se marchó al Ejercito hace unos nueve años y desde esa fecha hasta la de hoy solo le ha visto en el pueblo una vez que vino con permiso hará cosa de cinco años.

Que lo dicho es la verdad en cuya declaracion se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico



Antonio Garcia
Antonio Garcia

Otra declaracion de Don
Casto Hurtado Soriano:

} En el mismo dia y ante el mismo Sr. Juez
y Secretario comparece D. Casto Hurtado

Soriano, de cincuenta y seis años de edad, casado
labrador, natural y vecino de esta Villa, con de-
micilio en la calle de Manuel Sanses núm. 5, a quie-
el Sr. Juez recibió el oportuno juramento que pres-
tó en forma legal ofreciendo decir verdad, e inte-
rogado convenientemente acerca de los extremos -
que se interesan en el precedente exhorto manifiest
que, conose al Francisco Muñoz Vamez, el cual a mas
del apodo remendado, era conocido tambien con el
remoquete de "CAÑERO" hijo de Francisco y de Maria
de la Paz, morador en la calle de Gracia, de esta
Villa; que dicho individuo se incorporó al Ejerci-
to hace como unos nueve años, sin quedese dicha
fecha haya venido al pueblo mas que una vez con per-
miso, que le merese buen concepto dicho sujeto; que
jamás perteneció a partido politico alguno, igno-
rando su actuacion politica durante el movimiento
puesto que no a estado en esta. Que mientras permane-
ció en esta villa era obrero de campo, sin atender a
otra cosa nada mas que a su trabajo.

Que es cuanto puede manifestar en fé de lo pregun-
tado en cuya declaracion se afirma y ratifica y
firma con el Sr. Juez de que certifico:



Relacion

Casto Hurtado
Antonio Garcia

Providencia Juez }
Sr. Velasco. }

Palenciana diez y seis de Agosto de mil no-
cientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Teniendo conocimiento el que provee de que exi-
en la localidad un individuo llamado Manuel Cres-
pillo Sanchez, que prestó sus servicios militar-
con el encartado en esta diligencias Francisco
Muñoz Gamez, citese de inmediata comparencia
ante este Juzgado al mencionado crespillo Sanchez
y recibasele declaracion con respecto a la actu-
cion del encartado durante su servicio militar.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta
Villa por ante mi el Secretario, certifico:



Antonio Garcia

CITACION: En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi
presencia al vecino de esta Villa Manuel Crespi-
Sanchez, le cité para que sin perdida de tiempo
comparezca ante el Juzgado municipal al objeto
ordenado en el anterior proveido, quedó enterado
y firma, certifico:

Garcia

Declaracion de Manuel }
Crespillo Sanchez. }

En Palenciana a diez y siete de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho, ante D. Juan
Velasco Plasencia, Juez municipal asistido del
infrascrito Secretario, comparese Manuel Crespi-
llo Sanchez, de treinta años de edad, soltero,
ocupacion de campo, natural y vecino de esta Vi-
lla, a quien el Sr. Juez recibió el oportuno ju-
ramento que prestó en forma legal ofreciendo de-
cir verdad, e interrogado convenientemente acer-

ca de los particulares que comprende el exhorto que nos ocupa, bien enterado contestó; que se encontraba el exponente en Málaga, prestando sus servicios militares en el Regimiento de Borbon núm. 17, cuando llegó a dicho Regimiento su convecino Francisco Muñoz Gamez, que cuando este terminó su instrucción militar salió de asistente con el Teniente Laureado Sr. Román, que le consta que dicho Sr. Teniente estaba muy satisfecho de la conducta del Muñoz Gamez, a quien constantemente le hacia regalos como premio a su comportamiento, que cuando el Teniente Sr. Roman se marchó a otro destino, queria llevarselo con el, cosa que no se verificó, que pertenecia a la compañía de ametralladoras y que de este Regimiento se marchó a Larache, de donde volvió con los galones de Cabo, que sabe por haberlo ~~oído~~ referido a varios paisanos suyos que un dia y por el año mil novecientos treinta y uno se encontraba el Muñoz Gamez, sentado en un paseo en Málaga, y que la zason pasó por alli una manifestacion con bandera Republicana y música y que el Muñoz Gamez se negó a saludar, por lo que los manifestantes trataron de lincharlo y una pareja de seguridad lo llevó conducido a su cuartel, por cuyo motivo sufrió un arresto y la perdida de los galones de cabo, que posteriormente ~~se~~ oyó decir que lo habian respuesto otra vez a su catergoria de cabo, y posteriormente ascendido a Sargento, que despues de estallar el movimiento no ha vuelto a saber mas de su compañero de Regimiento; que durante su permanencia en el mismo observó siempre buena conducta por lo cual era muy querido por sus Jefes.

Que lo dicho es la verdad, en cuya declaracion se afirma y ratisfica, despues de leida que le fué y firma con-



dicho Sr. Juez de todo lo que yo el Secretario
tífico:

Velasco;

Manuel Crespo

Roberto Garcia

Nota. / Dejo unidos a continuacion los informes recibidos del Sr. Alcalde, los del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y los del Sr. Jefe de Falange Local y quedando practicadas cuantas diligencias se interesan en el provihido de que dimana, se remiten las presentes al Juzgado de Instruccion Militar n^o. cuatro afecto al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de la Plaza de Cordoba, por el correo de este dia.

Palenciana 17 de Agosto de 1938, III Año Triunfal

N.

Garcia

28

ESTADO CIVIL
Córdoba
Palenciana

En cumplimiento a cuanto se interesa en su atento oficio de fecha 10 del actual, emanado del Señor Juez de Instrucción del Juzgado Militar N° 4 afecto al Consejo de Guerra permanente de la Plaza de Córdoba; tengo el honor de participar a V. que el FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, (a) Remendao, hace que falta de esta, desde el año 1930 en que ingresó en el Ejército como voluntario, y hasta dicha fecha observó buena conducta y antecedentes, no perteneció a ningún Partido Político y me merecía buen concepto, ignorándose la actuación que desde dicho año halla podido tener y la intervención que halla tenido a favor o en contra del actual Movimiento Nacional

Dios guarde a V. muchos años.
Palenciana 13 de agosto de 1938
III Año Triunfal
El Comandante Puesto

Ignacio Lavajil
Cita

Señor Juez Municipal de esta localidad

PALENCIANA



GOBIERNO GENERAL DE VALENCIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
VALENCIANA

Número 1.062

En cumplimiento al oficio de Vd. fecha 10 del mes actual, en el que se interesa una minuciosa informacion de la conducta observada por Francisco Muñoz Gamez, (a) remendado hijo de Francisco y de Maria de la Paz, tengo el honor de manifestarle que, dicho individuo es perteneciente al reemplazo de 1,929 por el cupo de este pueblo, que se incorporó con su reemplazo, como tal soldado, que una vez cumplido los dos años de su compromiso, a peticion propia fué reemganchado, pasando desde Málaga donde prestaba sus servicio a Larache, y des de un año y de ascendido a cabo, fué otra vez destinado a Malaga, donde se encontraba al estallar el Glorioso movimiento Nacional, que al ser liberada Málaga por nuestra Tropas, fué llevado por las ordas rojas; resultando que dicho individuo hace nueve años falta de este pueblo, pudiendo decir que su actuacion politica social fué buena.

Se tiene entendido que encontrándose

en Málaga en estos últimos años de
publica y en ocacion que se encontr
en una calle, pasó una charanga ent
do el Igno de Riego y como este no
dara al paso de dicho convoy fué ar
tado por tal causa y quizas hasta pe
dio los galones de cabo.

Respecto a su actuacion politica du
rante el movimiento, nada puede deci
puesto que no a actuado en dicho per
de tiempo, por encontrarse en filas.

Por tanto a juicio del informante e
individuo le merece buen concepto.

Lo que traslado a V. para su conoci
y efectos consiguientes.

Palenciana 16 de Agosto de 1,938.

III Año Triunfal

El Alcalde



Antonio Gallardo

Sr. Juez municipal de esta Villa:

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑA

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE
PALENCIANA.

En contestacion a su atto. oficio en el que me interesa le informe sobre la conducta, partido politico a que perteneciera y actividades dentro del mismo del vecino de esta villa FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, me complazco en manifestarle: Que mencionado individuo, durante su permanencia en esta villa, observó siempre buena conducta, era obrero agricola y siempre estuvo dedicado a sus trabajos, posteriormente se marchó al Ejercito, por el año de 1929 o 1930 de donde aun no vuelto, solo estuvo en esta villa unos dias con permiso, hará cosa de 5 o 6 años, observando tambien durante dicho permiso, buena conducta; jamás ha pertenecido a partidos politicos y por consiguiente no me consta su actividades y conducta dentro del mismo.

De conducta y actuacion politica durante

el Movimiento, nada puedo informar, pues (rezco de noticias, solo puedo decir que me tras permaneció en el pueblo, era contrario todo lo que fuera extremismo y siempre por adicto a formar parte de sociedades obreras no perteneciendo ni al partido socialista a ningun otro.

Es cuanto tengo que informar sobre este jeto el cual era conocido en esta villa por apodo de Remendao y por el de Cañero.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Palenciana 17 de Agosto de 1938,

III Año Triunfal.

El Jefe Local.



Antonio Gallardo

Sr. Juez Municipal de esta villa de Palenciana.

Nota En venita g. m. de Agost
se m. a m. caun este eschuta cu
supu

Jose S. S.

Nota en venta y compra de
Dyuto se me el extracto
Homenajes cartago

Jose Luján

Nota en tres de Septiembre se
me el extracto de Grammat
cartago

Jose Luján



En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito fecha 6 del mes actual, adjunto tengo el honor de remitir a V. una vez diligenciado por el Sr. Juez Municipal de esta localidad, exhorto procedente de la causa número 421 seguida a JOSE MARIA URRACO RUIZ en averiguación de su conducta y actividades políticas:

Dios guarde a V. muchos años.
Hornachuelos 21 de agosto de 1938:

III Año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Manuel Fernández

Sr. Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar núm 4
Don Cecilio Valverde Cano.

Córdoba.

Don Cecilio Valverde Cano Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar numero 4 de los afectos al Consejo de Guerra sumarísimo de Urgencia de Cordoba y de la causa nº 421 de 1938 seguida, contra JOSE MARIA URRACO RUIZ en averiguacion de sus actividades y conducta durante el periodo marxista.

Al Sr Juez Municipal de HORNACHUELOS atentamente saluda y hace saber que en mencionada CAUSA SUMARISIMA y en providencia de este día he resuelto se practiquen URGENTEMENTE las diligencias que despues se diran y se me devuelva con su resultado y para que pueda tener lugar lo acordado en nombre de S.E EL GENERALISIMO COMO JEFE DEL ESTADO ESPANOL le exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo se sirva diligenciarlo con lo que tambien administrara Justicia.

Dado en Cordoba a 6 de Agosto de 1938
111 año Triunfal

Cecilio Valverde



[Signature]
El Secretario

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª Se solicite y una al exhorto informaciones detalladas de la Alcaldia, Guardia Civil y Falange local sobre la conducta anterior y durante el movimiento de JOSE MARIA URRACO RUIZ, que vive en calle Castillo 8, Hijo de Jose Maria y Maria Jesus de 36 años especificando y concretando si pertenecia al algun partido Político, cual sea este, si fue propagandista o directivo, si fue Milicano voluntario Marxista y presto servicios con armas, si practico detenciones de personas de orden, cual sean estas, si tomo parte en robos o saqueos y en que casos, si realizo asesinatos de quien, si hay testigos presenciales de estos hechos y sus nombres, DEBIENDO SIEMPRE DECIR A QUE PERSONAS SE DEBEN EL RESULTADO DE LAS INFORMACIONES. Si era repostero del Casino de Accion Popular y su comportamiento y cuantos mas datos puedan aportar sobre todo intentar averiguar el porque sin haber llamado su quinta estaba de Teniente en el Ejercito Rojo.
- 2ª Se reciba declaracion sobre los extremos anteriores a Don Amador Vega, a Don Carlos Vilela Vazquez y Don Jose Maruquez Libro preguntandole tambien si pueden garantizar al encartado
- 3ª Se reciba declaracion A LAS PERSONAS QUE RESULTASEN CITADAS EN LAS INFORMACIONES del nº 1 y a dos testigos de reconocida solvencia moral de la CALLE EN QUE VIVE EL EXPEDIENTADO sobre identicos extremos.

videncia Juez }
 Señor }
Fernandez Gomez }

Hornachuelos a ocho de Agosto de mil novecientos Treinta y ocho.

El anterior exhorto recibido del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa procedente del Consejo Permanente de Guerra de Córdoba guárdese y cumpla, acúcese recibo, y líbrense oficios reclamando los informes que en el mismo se solicitan. Dése orden al Alguacil de hacer comparecer a los vecinos de esta villa D. Amador Ortega Espejo, D. Carlos Vilela Vazquez y D. José Marques Librero, a los que se les recibirá declaración a tenor del mismo. Recíbese declaración a los testigos que resulten citados en el nº 1, y a D. Francisco Barba Ballesteros y D. Alberto Cano González, vecinos de la calle en que vivió el expedientado. Y verificado todo, devuélvase a su procedencia, quedando nota.

Lo mandó y firma SSA doy fé.=

Constantino Ferracandela

Caruvel Zamora

Nota) Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.=

Zamora

Declaración de D. Carlos Vilela Vazquez) En el mismo día comparece ante este Juzgado el del margen, fué juramentado e instruido en legal forma por SSA manifestando llamarse como queda dicho, ser vecino de esta villa, mayor de edad, casado, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le compare de ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y en el Movimiento del vecino de esta José M^a Urraco Ruiz, de 36 años, y por los denas extremos que constan de lanterior exhorto, dijo: Que con respecto a la conducta observada por el referido individuo antes del Movimiento, no la conoce por no haberlo tratado directamente, conociéndolo únicamente como vecino de esta sabiendo por rumor público que pertenecía al partido socialista, ignorando el declarante si fué directivo o nó, aun cuando le consta que trataba a los directivos de los partidos de izquierdas. Que durante el Movimiento ignora su actuación puesto que durante el mismo, el declarante estuvo recluido en su domicilio con vigilancia de los marxistas, ignorando por tanto si saqueó, robó o asesinó. Que le consta que dicho individuo era repostero en el edificio en que estaba domiciliada Acción Popular, ignorando si fué admitido por la directiva del mismo o estaba él particularmente como arrendatario de la taberna, haciendo constar que los domingos y fiestas, daban bailes en el referido

local ajenos por completo a dicha organización como lo demuestra el hecho de que para tomar parte en el mismo se hacia preciso el pago de determinada cantidad, y en el que tomaban parte los elementos mas destacados de las juventudes socialistas y comunistas. Que no puede aportar mas datos para esclarecer la conducta del referido individuo, por las razones anteriormente expuestas.

Preguntado por SSA si puede garantizar al encartado, dijo: que no. Que lo dicho es la verdad, leida por su acuerdo se afirma y ratifica y firma con SSA doy fé.=



Constantino Jorjanc

Caruvelita

Caruvelita

Declaración de D. José) En diez del mismo mes y año, comparece ante
Marques Librero - -) te Juzgado, el del margen, fué juramentado e
truido en legal forma por SSA, manifestando llamars
como queda dicho, ser vecino de esta villa, mayor d
edad, casado, con instrucción y sin antecedentes pe
les.

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le con
de ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y durante el Movimiento, de
vecino de esta villa, José M^a Urraco Ruiz, de 36 añ
y por los demas extremos que constan en el anterior
honto, dijo: que antes del movimiento conocía a di
individuo, comercialmente, que nunca se trató de p
tica cuando lo visitaba, por ser el declarante repr
sentante, y no convenirle a su negocio hablar de es
y a mas saber que el mismo era socialista. Que dur
te el Movimiento no volvió a verlo mas por estar re
do el que dice en su casa, y vigilado por los marx
Que veinte o veinte y cinco días después, le ordenó
comité que fuera a la matanza de cerdos que por ord
del mismo se verificaba a diario. Al salir de la ma
za para su casa no miraba a nadie, por lo que no pue
asegurar si el referido actuó o nó en el movimiento
el pueblo. Que por lo tanto ignora si estuvo a pers
de orden, saqueó o asesinó. Que sabe que estuvo de
tero en el local de Acción Popular, pero que ignora
estaba por sí o por la Organización, y con respecto
su comportamiento, lo ignora por completo, pues no
salido en treinta años que lleva en este pueblo, a
sino alguno nadamas que las visitas necesarias refe
tes a su profesión.

Preguntado por SSA si garantiza al encartado, dijo: que no.

Que es cuanto tiene que manifestar, que
dicho es la verdad, leida por su acuerdo se afirma
ratifica y firma con SSA doy fé.=



Constantino Jorjanc

José Marques

Caruvelita

Declaración de D. Amador) En quince del mismo mes y año, comparece ante
Ortega Espejo) este Juzgado el del margen, fué juramentado e
instruido en legal forma por SSA, manifestando llamarse co
mo queda dicho, ser vecino de esta villa, mayor de edad ca
sado, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente por SSA sobre las generales de la Ley, dijo:
Que no le comprende ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y durante el Movimiento del ve
cino de esta villa José M^a Urraco Ruiz, de 36 años, y por
los demas extremos que constan en el anterior exhorto, di
jo: Que le conocía como vecino de esta villa pero que no
lo trataba nunca amistosamente, y sabe que era del partido
socialista, propagandista de sus ideas, ignorando si pres
tó servicios con armas. Que asimismo ignora si practicó
detenciones de personas de orden, saqueó, robó o asesinó.
Que era repostero en el local donde estaba domiciliada la
organización de Acción Popular? pero que ignora si esta
ba puesto por la directiva de dicha organización o si es
taba particularmente, y con respecto a su comportamiento
lo desconoce puesto que nunca fué a aquel casino.
Que ignora porqué era teneinte en el Ejército rojo, pues
al evacuar el pueblo sabe que lo abandonó como casi tod
el vecindario, y que no sabe nadamas.

Preguntado si garantiza al encartado, dijo: Que nó.
Que es cuanto tiene que manifestar, leida pr
su acuerdo, se afirma y ratifica y firma con SSA doy fé. =



Constancia Ferracane

Amador Ortega

Larumen Larumbe

Declaración de D. Alberto) En el mismo día comparece ante este Juzgado
Cañero Gonzalez) el del margen, fué juramentado e instruido
en legal forma por SSA, manifestando llamarse como queda
dicho, ser vecino de esta villa, mayor de edad, casado, con
instrucción y sin antecedentes penales

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le compren

de ninguna.
 Preguntado si conoce la conducta anterior y en el Movimiento del vecino de esta villa, José M^a Urraco Ruiz, de 36 años, y por los demas extremos que constan en el anterior exhorto, dijo: Que antes del Movimiento le conocia como vecino de ésta, pero sin tratarlo amistosamente, que sabe que era de ideas socialistas, que era propagandista de estas ideas; que fué miliano marxista voluntario, y que por preferencias sabe el declarante, que fué instructor de las milicias rojas de esta villa; que ignora si practicó detenciones de personas de orden, si saqueó, robó o asesinó. Que era repostero en el local donde estaba domicilio de Acción Popular; pero que le consta que no perteneció a ese partido, ni estaba allí por la directiva de dicha organización y en cuanto a su comportamiento, con tendencias izquierdistas y que en una ocasión, hablando con el declarante, le dijo que "Rusia hoy vá a la cabeza de las Naciones". Que ignora porque era teniente del ejército rojo, pues desde la evacuación de esta villa, lo sabe que abandonó el pueblo y nada mas sabe de él.



Preguntado si garantiza al encartado, dijo: Que no.
 Que es cuanto tiene que manifestar leida por su acuerdo se afirma y ratifica y firma con SSA doy fé.

Constancia firmada Alberto Contreras

Carumen Zamora

Declaración de D. Francisco)
 Barba Ballesteros) En diez y ocho del mismo mes y año, como parece el del margen, fué instruido y juramentado en legal forma por SSA manifestando llamarse como queda dicho, ser vecino de esta villa, mayor de edad, viudo, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le consta de ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y en el Movimiento del vecino de esta villa, José M^a Urraco Ruiz, de 36 años, y por los demas extremos que constan en el anterior exhorto, dijo: Que antes del Movimiento le conocia por ser vecino de esta villa pero que no le trataba amigablemente. Que sabe que pertenecia al partido socialista y que hacia propaganda en tre los suyos de estas ideas, ignora si era directivo de algun partido. Que sabe prestó servicios con armas por su voluntad. Que ignora si tomó parte en robos, saqueos y asesinatos, y asimismo si detuvo alguna persona de orden. Que era repostero en el local de "Acción Popular" pero sin pertenecer a dicho partido por el contrario haciendo preferencia a los individuos de izquierdas que entraban en su establecimiento entre los que siempre hablaba de sus ideas. Que ignora si era Teniente del Ejército rojo, pues desde la evacuación del pueblo no le vió.



Preguntado si garantiza al encartado, dijo: Que no.
 Que es cuanto tiene que manifestar, leida por su acuerdo, se afirma y ratifica y firma con SSA doy fé.

Constancia firmada Francisco Barba

Carumen Zamora

Declaración de D. Rafael) En el mismo día comparece ante este Juzgado, el
 Fernández Alonso) del margen, fué instruido y juramentado en legal
 forma por SSA, manifestando llamarse como queda dicho, ser
 vecino de esta villa, mayor de edad, casado, con instrucción
 y sin antecedentes penales.

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le compen
 de ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y en el Movimiento, del vecino de
 esta villa José M^a Urraco Ruiz, de 36 años, así como los de
 mas extremos que constan del anterior exhorto, dijo: Que con
 respecto a la anterior, siempre lo fué en beneficio de parti
 dos de izquierdas y durante el Movimiento, hizo propaganda
 en favor de los suyos, perteneciendo al partido socialista
 sin poder precisar fuera o nó directivo. Que fué miliciano
 marxista voluntario y prestó servicios con armas, no cono
 ciendo practicara detencion alguna de personas de orden, ni
 tampoco tomara parte en robos, saqueos y asesinatos. Que fue
 repostero del casino de Acción Popular, por traspaso del que
 anteriormente lo era, sin llegar por ello a pertenecer a este
 partido. El comportamiento durante el tiempo que desempeñó
 este cargo no fué bueno debido a la comparecencia de los del
 partido izquierdista que con frecuencia organizaban bailes
 en dicho centro, con su autorización. Ignorando el porqué es
 taba de Teniente en el Ejército rojo, sin haber sido movili
 zada su quinta. Que es cuanto tiene que manifestar, leida por
 su acuerdo, se afirma y ratifica y firma con SSA doy fé.=



Constancia Fernández

Rafael Urraco Ruiz

Carolina Zamora

Declaración de D. Rafael) En veinte del mismo mes y año, comparece ante
 Román Rodríguez) el Juzgado del margen, fué juramentado e ins
 truido en legal forma por SSA manifestando llamarse como
 queda dicho, ser vecino de esta villa, mayor de edad, ca
 sado, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado por SSA sobre las generales de la Ley, dijo: Que no le compren
 de ninguna.

Preguntado si conoce la conducta anterior y en el Movimiento del vecino
 de esta villa, José M^a Urraco Ruiz, de 36, dijo: Que le con
 nacia como vecino de esta villa pero sin tener amistad con
 él, que pertenecía al partido socialista, sin saber si era
 directivo de algun partido de izquierdas pero que hacia pa
 paganda en favor del Frente Popular; que fué repostero del
 casino de Acción Popular, pero sin pertenecer a este parti
 do sino por el contrario atendiendo mas a los individuos de
 izquierdas que frecuentaban el casino que a los afiliados a
 Acción Popular. Que ignora la conducta observada por el re
 ferido durante el Movimiento en esta villa por haberle ser



prendido el mismo, en Córdoba. que es cuanto tiene
manifestar, leída por su acuerdo, se afirma y ratifica
y firma con SSA doy fé.=

Rafael Ramán Rodquer

Constante Feresca de

Larrea Larrea

Providencia) Hornachuelos fecha anterior.

Siendo uno de los informantes, D. Luis Perez Her-
rero, y no creyendo necesario recibirle declaración
por haber emitido ya su informe dicho señor, como Al-
calde y como Jefe de F.E.T. devuélvase a su proceden-
cia por el conducto de su recibo, quedando razón.
Lo mandó y firma SSA doy fé.=

W.

Feresca de

L. Larrea

Nota) Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.=

Larrea

CÓRDOBA
Herrera
Córdoba

Cumplimentando su respetable escrito fecha 8 del mes actual, emanado de exhorto del Consejo Permanente de Guerra del Juzgado número 4 de Córdoba, me complazco en participar a V. que de los informes adquiridos por fuerza de este puesto, para venir en conocimiento de la conducta anterior y durante el Movimiento de JOSE MARIA URRACO RUIZ, resulta; según manifiesta Don Luis Pérez Herrero, Alcalde de esta Villa, el individuo antes referido, pertenecía al partido Socialista; sus ideales los propagaba entre sus reuniones y sitios que frecuentaba con motivo de sus trabajos, no siendo propagandista en actos públicos; no fué directivo, prestó servicio con armas, suponiendo lo hiciera voluntariamente; ignora si practicó detenciones de personas de orden, ni tomara parte en robos, saqueos ni asesinatos. Que fué repostero del Casino de Acción Popular de esta Villa, sin que por esto el URRACO perteneciera a dicho partido, ni simpatizara cosa alguna con los socios del mismo, mas bien al contrario, los trataba con indiferencia dedicando toda su atención y amable trato a aquellas personas que de su mismo ideal frecuentaban el referido Casino con ocasión de celebrarse bailes o fiestas análogas que éste organizaba. Que durante el tiempo de permanencia en esta referida Villa dominando el Frente Popular, el repetido URRACO

... que no ostentó cargo alguno ni categoría en el
... rojo, ignorando las causas por las cuales se enc
... te en dicho Ejército.

Manifiesta asimismo el vecino de esta Villa DON RAFAEL ROMAN RODRIGUEZ, Oficial primero del Ayuntamiento, en la referida localidad, que el JOSE MARIA URRACO RUIZ, que perteneció a partidos de izquierdas; que su actuación con anterioridad al Movimiento Nacional, siempre lo fue en beneficio de los suyos y por tanto perjudicial para la clase patronal, consiguiendo con sus propagandas la enemistad de ambos partidos. Que durante el Movimiento seguía la misma conducta, propagando sus ideales y ya afiliado al Partido Socialista, sin poder precisar fuera o no dirigiendo que durante este lapso de tiempo prestó diversos servicios con armas como voluntario; ignorando si practicara alguna detención, así como tampoco tomara parte en robos, saques, asesinatos ni ninguna otra acción violenta en personas de derechas. Dice fué repostero del Casino de Acción Popular transitoriamente y por traspaso del que llevaba este cargo pero sin llegar a pertenecer a este partido; su comportamiento durante su permanencia en el mismo, no pudo ser de ninguna buena, dada su ideología izquierdista y simpatía con los elementos de los diversos partidos de este matiz que allí había que otra vez frecuentaban dicho lugar.

Sigue asimismo informando el también vecino de esta Villa Don RAFAEL ROMAN RODRIGUEZ, Jefe de Milicias de Falange Española T. y de las J.O.N.S. que el URRACO RUIZ, pertenecía al partido Socialista; que es cierto fué repostero del Casino de Acción Popular, donde venia observando mala conducta, dada su tan ya conocida ideología marxista y sus intereses por favorecer siempre a los elementos del Frente Popular que frecuentaban aquel Casino y que él servía siempre con mas preferencia que a los mismos Socios; ignorando la conducta que éste observara durante el dominio marxista en esta localidad por haberle sorprendido el Glorioso Alzamiento Militar en la capital de Córdoba:

Dada la corta permanencia al mando de este puesto de clase que suscribe, desconocer completamente el desarrollo de los sucesos en esta Villa y al personal de la misma es por lo que; se le hace casi de todo punto imposible ampliar aun mas los presentes informes, que a su juicio considero suficientemente esclarecidos, y significandole que de cu

--- tas diligencias se han practicado para averiguar el motivo del por-que sin haber llamado su quinta, el individuo que nos ocupa se encontraba de Teniente del Ejercito rojo, hasta la fecha no han dado resultado positivo, no obstante se continuarán estas diligencias de las que caso favorable se honraña en comunicarselas a su Autoridad:

Dios guarde a V. muchos años:
Hornachuelos 15 de Agosto de 1,938.
III Año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Manuel Formas Ferrado

Señor Juez Municipal de esta Villa de

HORNACHUELOS.

SALUDO A FRANCO:



IARRIBA ESPAÑAL

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. I.*

JEFATURA PROVINCIAL DE
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE
HORNACHUELOS.

Tengo el honor de contestar a su atta. comunicación de fecha 8 del actual en la que me interesa informe del vecino de esta Villa JOSE MARIA URRACO RUIZ.

Segun los informes que he podido recoger, se sabe que este individuo, antes del Alzamiento Nacional, era socialista y pertenecía al Partido Socialista; que no ha sido directivo aunque sí propagandista entre sus propios compañeros de trabajo. Durante el periodo de dominación marxista en esta Villa, prestó servicios con armas, pero segun informes que recojo no perteneció a la Milicia organizada como tal. Que no practicó detenciones de personas de orden, ni cometió robos ni saqueos, ni realizó asesinatos. Que era efectivamente repostero del casino de Acción Popular desde poco mas de un año antes del glorioso Movimiento Nacional pero que no pertenecía a este partido político. Durante el tiempo que permaneció en esta Villa no se sabe que fuera teniente del Ejercito rojo.

Han proporcionado datos a esta Jefatura Local para emitir este informe los señores siguientes

tes todos vecinos de esta Villa: D. Rafael Fernandez A
so, D. Carlos Vilela Vazquez y D. Rafael Román Rodrigue
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalis
Hornachuelos 14 Agosto 1938.
III Año Triunfal.
El Jefe Local.

Don Juan Pérez Guerrero

Sr. Juez Municipal de esta Villa. Hornachuelos.



37

Tengo el honor de contestar a su atta. comunicación de fecha 3 del actual, en la que me interesa informe del vecino de esta Villa JOSE MARIA URRACO RUIZ.

Segun los informes que he podido recoger, se sabe que este individuo, antes del Alzamiento Nacional, era socialista y pertenecía al Partido Socialista; que no ha sido directivo, aunque sí propagandista entre sus propios compañeros de trabajo. Durante el periodo de dominación marxista en esta Villa, prestó servicios con armas, pero segun informes que recojió no perteneció a la Milicia organizada en esta Villa como tal; que no practicó detenciones de personas de orden, ni cometió robos ni saqueos, ni realizó asesinatos. Que era efectivamente repostero del casino de Acción Popular desde poco mas de un año antes del Glorioso Movimiento Nacional, pero que no pertenecía a este Partido Político. Durante el tiempo que permaneció en esta Villa, no se sabe que fuera teniente del Ejercito rojo.

Han proporcionado datos a esta Alcaldia para emitir este informe los señores siguientes todos vecinos de esta Villa: D. Rafael Fernandez Alonso, D. Carlos Vilela Vazquez y D. Rafael Román Rodriguez.

Dios guarde su vida muchos años.

Hornachuelos 14 Agosto 1938

III Año Triun-

El Jefe del Negociado de Justicia

II Cuerpo de Ejército
ESTADO MAYOR
JUSTICIA

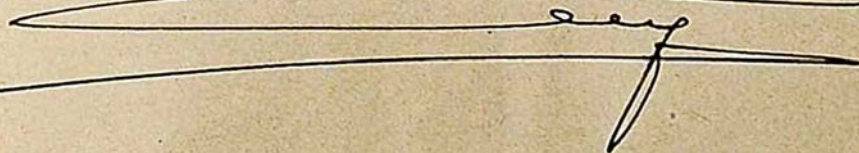
38

Núm. 41.

Sirvase proceder con el caracter de Juez y auxiliado por el Secretario que designe, a diligenciar el adjunto exhorto dando cumplimiento a cuanto en el mismo se ordena. Dios guarde a V. muchos años

Granada 10 de Agosto de 1938
III Año Triunfal

El Jefe del Negociado de Justicia



(Al contestar, indíquese la Sección y el número del Registro de esta comunicación).

Sr Teniente Juez Instructor Don Antonio Alarcon Fuentes



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Negociado **Estadística**

Núm. _____

¡ Viva España !
¡ Viva Franco !
29



En contestación a su atento oficio
fecha 10 del actual, le comunico q.º
que según datos adquiridos referentes
a Miguel García Sij, natural de
Alboloduy (Almería) vecino de
Granada, en calle Minas de San
Lorenzo, n.º 12, hijo de Juan y
María, barbero y que dice haber
sido soldado de la Brecha Central
de Fijo de Infantería de Car-
reteras. Este individuo merece
buena conducta moral, pública y
privada. En el aspecto político

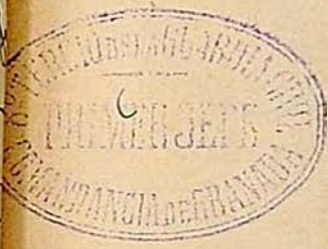
social se encuentran con
tuado como incompatible
irquiendas, antes de la in
cion del glorioso movim
nacial, un que se dignifican
por sus atitudes, ya
mente se le encuentra
herido al referido movim

Dios que a V. S. m.
Granada 17 Agosto 1
111 Año Triunfal
El Alcalde

[Handwritten signature]



Sr. D. Francisco Argueta
Jefe del Resguardo de Justicia
Granada



Consecuente a lo interesado, en su atento escrito fecha 10 del actual; tengo el honor de participarle que segun los informes que me han sido facilitados el encartado MIGUEL GARCIA GIL, vecino de esta Capital, es persona de buena conducta y antecedentes, en lo politico social no se le conocen actividades, siendo solo simpatizante de los partidos de izquierda.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Granada 20 de Agosto de 1,938.-

III Año Triunfal.
El Primer Jefe,

[Handwritten signature]

Señor Jefe de la Seccion de Justicia del III Cuerpo de Ejercito Don Francisco Angulo.- Granada.

Don Cecilio Valverde Cano Teniente Juez Instructor de Juzgado Militar numero 4 de los afectos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y de la causa nº 421 de 1938 seguida contra Miguel Garcia Gil y otros en averiguacion de su conducta y actividades durante el Movimiento y su estancia en la zona roja

Al Sr Juez a quien se nombre para su diligenciamiento atentamente saluda y hace saber que en mencionada causa SUMA RISIMA y en providencia de este dia he resuelto se practiquen las diligencias que despues se diran y se me devuelva con su resultado Y para que pueda tener lugar lo acordado en nombre de S.E el GENERALISIMO COMO JEFE DEL ESTADO ESPANOL le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva diligenciar lo con lo que tambien administrara Justicia.

Dado en Cordoba a 6 de Agosto de 1938
111 año Triunfal

Cecilio Valverde

E l Secretario

[Signature]



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º Se interese de la Alcaldia, Falange Española Tradicionalista y Guardia Civil informes detallados sobre lo que les conste de la conducta Politico Social del encartado MIGUEL GARCIA GIL natural de Alboloduy Almeria, vecino de Granada en calle Minas de San Lazaro nº 12 hijo de Juan y Maria Ebanista y que dice haber sido soldado en la Escuela Central de Tiro de Infanteria de Carabanchel.
- 2º Se reciba declaracion a Don Pedro Manjon Director de las Escuelas del Ave-Maria sobre lo que le conste de la actuacion Politico-social y sindical de mencionado individuo y si sabe algo de su actuacion en la Zona roja
- 3º Tambien se reciba declaracion a dos testigos de reconocida solvencia moral de la calle donde vive el expedientado, sobre los anteriores extremos.
- 3º Cuantas mas se deriven de las anteriores.

Declaración del Padre

Director de las Escuelas
Avermaria, D. Pedro Manjon

tra

En Granada a 11 de Agosto

de 1938 ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia

compareció que dijo ser y llamarse como al mar-

gen queda expresado, de 60 años de edad, natural

de San Andres provincia de Burgos de estado ----- y pro-

fesión Sacerdote, con domicilio en Granada calle Escuelas del Ave

ria número, quien previo juramento que prestó en legal forma ratificó las circunstan-

cias personales que quedan expresadas ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le

pregunte, quedando enterado de las prevenciones contenidas en el párrafo 2.º del ar-

tículo 451 del Código de Justicia Militar.

PREGUNTADO para que manifieste todo cuanto sepa y le conste acerca de la actuación politico-social, y sindical del individuo MIGUEL GARCIA GIL, dijo: Que el mencionado joven se educó desde pequeño en las Escuelas del Ave Maria (Grupo del Triunfo); durante su estancia en el Colegio cumplió siempre exactamente el reglamento de disciplina escolar, notando no obstante falta de cooperación en el padre, quien casi nunca preguntaba por el adelanto de su hijo; no así la madre que mostraba singular interes en su educación.-

Ya educado le recomendó el declarante para obras de Albañileria y otros trabajos y nunca recibió quejas del mencionado individuo; durante la republica perdió el declarante la pista del referido joven y nada ha vuelto a saber de él, ignorando por tanto la actuación politico-social y sindical del Miguel Garcia Gil, -asi como tampoco sabe el declarante la actuación del mismo en la zona roja pues ignoraba que estuviera en ella.

Que no tiene nada mas que decir y que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica firmando en prueba de conformidad con S, S^a de que certifico.-

Pedro Manjon

DON ANTONIO ALARCON PUERTAS, Teniente Honorario del Cuerpo Juridico Militar y Juez Instructor de las presentes actuaciones

C E R T I F I C O : Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en la practica de las presentes diligencias, he tenido a bien hacerlo en el Cabo Interino del Regimiento de Infanteria de Lepanto numero 5 Luis Alvarez Maqueda, quien enterado del cargo que se le confia, jura cumplirlo bien y fielmente, manifestando no tener incompatibilidad alguna de las señaladas por la Ley.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Granada a diez de Agosto de mil novecie tos treinta y ocho III Año Triunfal.

Antonio Alarcon Puertas

Luis Alvarez Maqueda

PROVIDENCIA JUEZ = En la Plaza de Granada a diez de Agosto de mil novecien
SR ALARCON PUERTAS = tos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibido el presente exhorto y orden de proceder que le acompaña, aceptese con la cualidad ordinaria; guardese y cumplase cuanto en el mismo se ordena; dirijanse atentos escritos a los Sres Comandante de Puesto de la Guardia Civil Alcalde, y Jefe Local de F E T y de las JONS de esta Capital interesando antecedente de conducta moral publica privada y politico social del vecino MIGUEL GARCIA GIL; cite se de inmediata comparecencia a Don Pedro Manjon, Director de las Escuelas del Ave-Maria y efectuado todo ello que sea, devuelvase por conducyo de su recibo. Lo proveyó y firma S.S^a. Doy fé

Alarcon

Luis Alvarez Maqueda

PROVIDENCIA JUEZ

SR ALARCON PUERTAS

En la Plaza de Granada a veinte de Agosto de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibidos los informes de conducta solicitados
del vecino de esta Capital MIGUEL GARCIA GIL, unanse. Doy fé

Alvarar

Juan Alvarar

DILIGENCIA

Por la que Yo el Secretario hago constar que seguidamente
se cumple lo mandado. Doy fé

Alvarar

OTRA

Por la que se acredita que el dia veintiocho del mes
en curso, se hace entrega del presente exhorto, una vez cum-
plimentado, en la Secretaria de la Seccion de Justicia del
III Cuerpo de Ejercito. Doy fé

Alvarar

En el día veintiocho de Agosto se unen
tres exhortos relativos a Mr.
Miguel Garcia Gil con el
Jefe de la Sección

Francisco Rico y Rico interinamente



Miguel de Horques y Villalba,

44

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad



CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Vecinos que se custodia en el Negociado de Estadística de esta Secretaría de mi cargo y al folio _____ del Distrito Ostero denominado San Estebano correspondiente al piso _____ de la casa número dos de la calle de Alonso de San Lorenzo aparece inscripto D. Miguel Maria de sin que del expresado Padrón ni del Registro de inhabilitados resulte nota alguna desfavorable a su buena conducta, hallándose por consiguiente en pleno goce de todos sus derechos civiles.

Suplica



para que conste y surta sus efectos, expido el presente, a instancia del in-

teresado, en Granada a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. *Lo tachado no vale. III Año Triunfal*

V.º B.º
El Alcalde,

Gahup

Francisco Rico





MANUEL ARIZA Y DIEZ DE BULNES, Comandante de Infanteria y Delegado de Orden
Público de la Provincia de Granada.

C E R T I F I C O: Que MIGUEL GARCIA GIL, mayor de edad, hijo de Juán y de Maria, natural de Alboloduy (Almería), domiciliado en esta Capital, calle Minas de San Lázaro número doce, de los informes adquiridos, es persona que durante su estancia en Granada (hasta Noviembre del mil novecientos treinta y cinco en que se incorporó como voluntario a la Escuela Central de Tiro en Caralanchel Bajo), observó buena conducta moral, pública y privada, no conociéndosele actividades de carácter extremista, habiendo estado trabajando como carpintero, por cuyo motivo tuvo que afiliarse como todos a las Sociedades obreras, sin que se le viera actuar ni destacarse dentro de las mismas a pesar de sus simpatías por los elementos izquierdistas.

Y para que conste en virtud de la instancia que con fecha veintiuno del actual tiene elevada a mi Autoridad por estar detenido en Córdoba al haberse pasado a la zona Nacional de la roja, expido el presente en Granada a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-



Manuel Ariza y Diez de Bulnes

Rafael Garcia Palomino, Maestro Carpintero establecido en Granada calle
Alonso Cano nº 10.-

C E R T I F I C O: Que Miguel Garcia Gil, de 19
años de oficio carpintero, durante el tiempo que ha estado traba-
jando ha observado buena conducta y cumplimiento en mi Taller.-

Y para que así conste y á petición del interesado, expi-
do el presente certificado en Peñarroya-Pueblonuevo á 12 de Agos-
to de mil novecientos treinta y ocho.-

III Año Triunfal.

Rafael Garcia Palomino

Providence Jun 10 } Cordata nunc
Valverde } septu mil
recreantur hanc

3 octo
Reverende et estimati
Amico a M. L. G. en 5 de
Agosto nos. Telegraph

Si meo modo y hora
11 - certifica
Valverde Jon Egan

Mto Reverend
Comunicacion de...
per Jon Egan

Mto en dia de Agosto...
el estimati...
Jon Egan

C. CG



GOBIERNO MILITAR
- DE -
MÁLAGA
ESTADO MAYOR

23035
4-9-38
[Red signature]

Excmo Señor.

Ngdo. P. y J.
Sección E.M. Núm. *1*

Recibo a V. E. diligenciado el ad-
junto exhorto relativo al Cabo FRAN-
CISCO MUÑOZ GAMEZ.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Malaga a 1º de septiembre de 1,938
Tercer Año Triunfal.
El Coronel Gobernador Militar.

Mirado Guerrero

[Large flourish]

Excmo Sr. Gobernador Militar de
CORDOBA.

Se ruega consignen la Sección, Negociado, fecha y número del expediente. - fecha y número del expediente.

GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
TRAMITADO
3 9 8 4 0 2
38

SEGUNDA REGION MILITAR.

PLAZA DE MALAGA



AÑO DE 1,938.

EXHORTO.

para diligenciar relativo al cabo Francisco Muñoz Gamez .-

Recibido el dia 11 de Agosto de 1.938.-

Juez Instructor.

El Capitan de Infanteria. -
D. Antonio Alcaide Montoro.

Secretario.

el soldado de la misma arma.
Manuel Quintanilla Garcia.



GOBIERNO MILITAR

- DE -

MÁLAGA

ESTADO MAYOR

Ngdo. P. y J.

Sección E.M. Núm. 19

El Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4 de Córdoba, en escrito de fecha 6 del actual me dice:

"Excmo Sr.-Por si tiene a bien designar Juez que lo diligencie y devuelva con sus resultados URGENTISIMAMENTE, por proceder del Juicio Sumarísimo nº 421-938. adjunto tengo el honor de remitir a V.E. exhorto procedente de dicha causa, en averiguación y antecedentes del que dice haber sido Cabo del Regimiento Infantería de la Victoria FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, rogándole también ordene se me acuse recibo."

Lo que traslado a V.S. con inclusión del exhorto de referencia, para su cumplimiento urgente, devolviéndome lo con sus resultas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Malaga a 10 de Agosto de 1,938

Tercer Año Triunfal.

De O. de S. E.

El Comandante Jefe de E. M.

Sr. Capitan Juez Instructor D. Antonio Alcaide

PLAZA.

=====

S. N. U. C. M. e. 2 / C. I. S. C. I. C. I. R. P. S. R. S.

Don Cecilio Valverde Cano Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar numero 4 de los de Urgencia afecto al Consejo de guerra Permanente de esta Plaza y de la causa nº 421 de 1938 seguida en averiguacion de la conducta del Presentado FRANCISCO MUNOZ GAMEZ

Al Sr Juez a quien se nombre para el diligenciamiento del presente atentamente saluda y hace saber que en menciona da causa y por providencia de este dia he resuelto se practique las diligencias que despues se diran y una vez evacuado se me devuelva con su resultado Y para que pueda tener lugar lo acordado en nombre de S.E EL GENERALISMO COMO JEFE DEL ESTADO ESPANOL le exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo se sirva diligenciarlo con lo que tambien se administra Justicia.

Dado en Cordoba a 6 de Agosto de 1938
111 año Triunfal

Cecilio Valverde

El Secretario

Jose In...

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º Se averigüe si existe en la actualidad el Regimiento de Infanteria de la Victoria nº 8 y si en su documentacion hay datos para que se pueda acreditar que FRANCISCO MUNOZ GAMEZ fue Cabo de mencionado Regimineto, así como si consta la conducta del mismo durante el periodo de Dominacion marxista en Malaga. e
- 2º Se avrigue que ha sido del Capitan Sr Gueli, de mencionado Regimiento y si esta en Malaga o algun destacamento de su provincia se le reciba declaracion sobre cuanto le conste dela conducta y modo de proceder del encartado durante el Movimient to.
- 3º Tambien se averigüe si existen y sus respectivos destinos de los que tambien fueron del mencionado Regimiento Sargento o Brigada Francisco Carmona Gamez, y Cabos Lorente Vico, Jose Guzman Cortes y Rafael Machuca Gonzalez y caso de que esten en la provincia se les reciba declaracion en iguales terminos que al anterior
- 4º Se interesen de las Autoridades, Alcaldia, Guardia Civil y Falange informaciones sobre la conducta del Francisco Muñoz Gamez durante el Movimiento, si se destaco por algun concepto partido Politico en que se significara y cuanto mas le conste sobre su intervencion en robos asesinatos u otros delitos si los cometio.



455

Hoja de Hoja Supletoria de Castigos

Complimentando su atenta
 Comunicacion n.º 1.285 de fecha 11
 del Corriente, tengo el honor de remi-
 tir la documentacion, que al margen
 se expresa relativa al Cabo Francis-
 co Muñoz Gomer, significandole,
 que segun expediente personal del
 mismo del año 1934, aparece como
 Cabo del Reg.º de Yufa n.º 17, no
 no existiendo dato alguno, de la
 conducta observada durante la do-
 minacion marxista, remitiendole
 una hoja supletoria de Castigos
 por faltas la Original en su do-
 cumentacion.

Dios-

— Salve a España y guarde a V muchos años

Málaga 12 de Agosto 1811
año Quinto

El Capitan Presidente Accto
Francisco Villalva

Señor Capitan Juan del Juzgado Militar n.º
Cuartel de la Ermita

Regimiento de Infanteria n° 17

Hoja de Castigos Supletoria del Cabo Francisco Muñoz Gómez que entró en el servicio en 31 Dibre 1929

Escala de los castigos		Arrestos y Números de días			Por quien	Motivos
Mes	Año	Comisi-	Presencia	Faltas		
					<p>Por falta de la original se extiende la presente con arreglo a la R.O.C. 10 de Julio 1897 (G.L. n° 188) en Málaga a doce de Agosto mil novecientos treinta y ocho.</p> <p>III Año Triunfal El Capitán Port. Accto Francisco Villalva</p>	



TERCERA SUBDIVISION

Años	Meses	Días

Suma anterior...

AUMENTOS DE SERVICIOS POR ABONOS DE CAMPAÑA

<i>Por lo que concede la Circular 7 Febrero 1936 (D.O. n.º 33)</i>		
<i>Desde 6 Octubre 1934 a fin de mismo año (doble)</i>	2	24
<i>Desde 1º Enero 1935 a 23 del mismo mes (doble)</i>		23
<i>Total de servicios válidos para el retiro...</i>		

AUMENTOS DE SERVICIOS POR CRUCEN, NATALICIOS Y OTROS SUCESOS

Total de servicios válidos para premios de constancia...

CUARTA SUBDIVISION

CUERPOS Y DEPENDENCIAS EN QUE HA SERVIDO

<i>En la Caja de Recruta de Luccina n.º 26 (4 m. 30 días)</i>		
<i>En el Regt. Infantería Borbón n.º 17</i>	12	1
<i>En el Regt. Inf. San Fernando n.º 11</i>	6	
<i>En el Regt. Inf. n.º 40</i>	8	

Total de servicios efectivos igual á la segunda subdivisión...

QUINTA SUBDIVISION

ESTANCIAS DE HOSPITAL QUE HA CAUSADO

MOTIVOS DE LAS HOSPITALIDADES

ENTRÓ

SALIÓ

ESTANCIAS

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

SEXTA SUBDIVISION

CRUCES Y CONDECORACIONES DE QUE ESTÁ EN POSESIÓN, PREMIOS Y ESCUDOS DE VENTAJA QUE DISFRUTA

AÑOS

UNDECIMA SUBDIVISION

MÉRITOS DE GUERRA, ASCENSOS, VICISITUDES, RECOMPENSAS, PASES DE CUERPOS Y NOTAS DE TODAS CLASES

1930

Precedente de la Caja de Recluta de Luceña n.º 26 y en cumplimiento a lo dispuesto en la P. O. G. de 1.º de Octubre (D. O. n.º 218) causó alta en este Regt. Inf.º Borbón n.º 17 en la revista de Enero, con fecha 31 Diciembre anterior verificando su incorporación al Cuerpo en la plaza de Málaga el día 31, siendo destinado a Comd. de 1.º. - Reconocido facultativamente resultó útil con la estatura de 1.660 mtrs 90 cts de perímetro torácico y 64 kilos de peso, siendo vacunado con resultado positivo. - En el acto de ser filiado se le dio lectura del Código de Justicia Militar vigente quedando de instrucción. - El Comandante Mayor - Martín - Publicado. - En la cuenta adicional al mes de Dibre último se le reclaman a este individuo cien pesetas, importe de la primera puesta de vestuario. - Málaga 10 Enero 1930. - El Comisario del Ejército - Hegible Publicado. - Hay un sello que dice - Comisaria del Ejército de Málaga. - En 26 de Enero prestó juramento de fidelidad a la Bandera ante la de este Regt. en la plaza de Málaga, continuando de instrucción, hasta el 28 de Febrero que dado de alta quedó de guarnición y prestando los servicios de su clase, habiéndole correspondido marchar con licencia cuatrimestral (concedida por P. O. G. de 12 de Mayo (D. O. n.º 109) renunció a la misma quedando prestando el servicio de su clase hasta el día 4 de Diciembre que destinado al Regt. Inf.º San Fernando n.º 11, como comprendido en la P. O. G. de 8 de Junio 1929 (D. O. n.º 129) marchó a incorporarse a su nuevo destino por cuyo motivo en fin del citado mes Dibre causó baja en este Regt. Inf.º Borbón n.º 17, remitiéndose la presente filiación y documentación personal a su nuevo destino y en expatriación de parte finió el año. - El Comandante Mayor - Martín - Publicado.

1.931

De la procedencia y por los motivos que expusere la nota anterior causó alta en este Regt. Inf.º San Fernando n.º 11 en la revista de Enero del año marginal verificando su incorporación al Cuerpo en la plaza de Taradue el día 11 de Dibre del año anterior, siendo destinado a la 4.ª Comp.ª del 1.º Bat.

AÑOS

" a la que se incorporó al siguiente día en Larache quedando de guarnición y en tal situación. En su anterior situación continua. Por Circular del Ministerio de lo. Guerra de 12 de Junio del año marginal (D.O.n: 130) se dispone que a partir de la revista de Comisario correspondiente al mes de Julio toma este Regt^o la denominación de Regimiento Infantería n: 40. En su anterior situación continua. En la revista de Noviembre ascendió a Cabo de Infantería por elección. Segun acta aprobado por la Superioridad y nombramiento expedido por el Señor Coronel primer jefe de este Regimiento. En su anterior situación continua y finó el año. El Comandante Mayor = Suárez = Rubricado.

1.932

En su anterior situación continua. Habiendo solicitado del Excmo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos la continuación en filas por el tiempo que comprende el primer periodo de reenganche, le fue concedida dicha gracia por la citada Superior Autoridad, en escrito sección de contabilidad de fecha 12 de Febrero del año marginal y con los beneficios que a los de su clase concede la Circular de 22 de Abril último (D.O.n: 91) y por no exceder de la decima parte del ejecutivo de la plantilla organica que determina el Art: 4: de la citada Circular. Per primera de conformidad no firma la presente nota por hallarse ausente haciendo el jefe y testigos que suscriben en Larache a 22 de Febrero de mil novecientos treinta y dos = Festejos = El Sargento = Joaquin Lopez = El Cabo = Pedro Rodriguez = El Comandante Mayor = Inocente Suarez = Rubricados. De guarnición en Larache. Por O.C. de 1: de Febrero (D.O.n: 29) es destinado el cabo comprendido en la presente filiación al Regt^o Inf: n: 17; de su procedencia y por cuyo motivo causa baja en este Regt^o Inf: n: 40, en fin del citado mes por pasar a su nuevo destino, donde se remite su documentación = El Comandante Mayor = Suarez = En su anterior situación. De la procedencia y por los motivos que expresa

la nota anterior causa alta en este Regt^o de Inf^a n^o 17, en la revista de Marzo año marginal, al que se incorporó oportunamente y de guarnición en el Camp^o de Benítez (Málaga) donde quedó prestando los servicios de su clase según oficio remitido a este cuerpo por la Comisión Liquidadora de Regt^o de Inf^a n^o 40, de fecha 3 de Mayo, en el cual participa que este Cabo ha sido clasificado en el 1^{er} periodo de reenganche con la antigüedad de 31 de Diciembre pasado por O. C. de 15 de Setiembre pasado (D. O. n^o 207), y prestando los servicios de su clase fino el año. = El Comandante Mayor.

1.933

En su anterior situación. En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, con arreglo al Decreto de 22 de Abril de 1931 (D. O. n^o 90) el día 26 de Febrero año del margen, prestó juramento de fidelidad a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las armas, ante la Bandolera de este Regt^o. = En escrito de 23 de Agosto, participa el Sr. Juez Instructor de este Regt^o, ha sido elevado a causa el expediente que se instruye a este Cabo por abandono de servicio y acordado el procesamiento con arreglo al artículo 271 párrafo 3^o del Código de Justicia Militar. Habiendo solicitado la continuación en filas por el tiempo que comprende el 2^o periodo bienal, según acta que se une a la presente no se concede dicha petición por encontrarse procesado por el delito de abandono de servicio. = En escrito n^o 7117 del Excmo. Señor Grad. Comd^{te} Mar. de esta plaza, se le concede a este Cabo el 2^o periodo bienal de reenganche con los beneficios de las O. C. de 22 de Abril y 15 de Setiembre de 1931 (D. O. n^o 91 y 207) con la efectividad de 31 Setiembre del año actual. = En prueba de conformidad, con el compromiso que contrae firma la presente nota ante el Jefe y testigos que suscriben en Málaga a veis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. = El interesado = Fran^{co} Muñoz = Testigos = El Sargento = El Cabo = El Comd^{te} Mayor =

AÑOS

Publicado el 1º = En su anterior situación fino el año = al
Mayor.

1934

En su anterior situación. según escrito del señante Juez de
este Regtº de fecha 30 de Marzo participa a este Cuerpo ha-
yendo aprobado por el Sr. Auditor de la División en fallo abs-
olutorio pronunciado por Consejo de Guerra ordinario en la
causa n.º 198 de 1933 instruida contra este cabo por supues-
to delito de abandono de servicio habiéndose acordado que-
de en libertad definitiva.

Don Francisco Villalva Granados, Capitán de Infante-
-ria y actualmente Presidente Occidental de la Comi-
-sion Organizadora de la Documentacion del Regimi-
-ento de Infanteria Victoria n.º 8.

Certifico: Que la presente
filiacion es copia a la letra del
original que obra archivado en esta
Oficina, cuyo historial queda en
el mes de Marzo de 1934, por hallar-
se incompleta la misma.

Y para que conste y a pretencion
del Capitan Juez del Juzgado Militar n.º
4 de esta Plaza firmo el presente en Má-
laga a doce de Agosto de mil novecientos
treinta y ocho.

Tercer Año Triunfal
El Capitan Presidente Occidental
Francisco Villalva



-DON ANTONIO ALCAIDE MONTORO, Capitan de Infanteria en situacion de retirado y Juez Instructor nombrado para diligenciar el presente exhorto.-

CERTIFICO: Que designo Secretario para que como tal actue al soldado de Infanteria Manuel Quintanilla Garcia, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó nó tener incompatibilidad para desempeñarlo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente.-

Y para que conste, firma conmigo en Málaga á once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-

Antonio Alcaide Montoro *M. Quintanilla*

Providencia Sr. Juez. En la misma fecha unase exhorto para diligenciar relativo al caso del disuelto Regimiento Vitoria ocho, Francisco Muñoz Gamez.- y pasen los oficios correspondientes.-
Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

M. Quintanilla

Diligencia.

Así se cumple en este dia doy fé.-

M. Quintanilla

Providencia Señor Juez. En Málaga á doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Unase oficio de la Comision Liquidadora del disulto Regimiento Infanteria Victoria ocho.- acompañando los antecedentes pedido relativo al cabo Francisco Muñoz Gomez.-
Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

L. Quintanilla

Diligencia.- - - Así se cumple en este dia doy fé.-

L. Quintanilla

Providencia Sr. Juez. En Málaga á dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Unase oficio de Milicia de Falas manifestando nó existir en la misma antecedente no relativo al soldado Francisco Muñoz Gamez.-
Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

L. Quintanilla

Diligencia.- Así se cumple en este dia doy fé.-

L. Quintanilla

MILICIA

DE

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
MALAGA

SALUDO A FRANCISCO
ARRIBA ESPAÑA

Núm. 16891

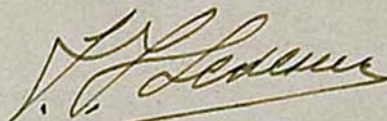
En contestación a su escrito nº 1290, de fecha 11 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que en esta Jefatura no existe antecedente alguno relativo al soldado FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Málaga 12 de Agosto de 1.938

III AÑO TRIUNFAL.

EL COMANDANTE JEFE,



Sr. Capitan Juez del Juzgado Militar nº 4.
(Cuartel de la Trinidad). PLAZA.



57

Regimiento de Infantería

Oviedo núm. 8

Núm. 5265

Como contestación a su escrito núm. 1286 de fecha 11 del mes actual, en el que interesa se le informe si pertenece a este Regimiento el Sargento o Brigada D. FRANCISCO CARMONA GAMEZ, participo a V.S. que el citado Suboficial no presta sus servicios en este Cuerpo.

Al mismo tiempo le manifiesto que no es posible ordenar la comparecencia de los Cabos, hoy Sargentos de esta Unidad, D. AMBROSIO LORENTE VICO - D. JOSE GUZMAN CORTES y D. RAFAEL MACHUCA CONZALEZ, que también interesa en su referido escrito, toda vez que los mismos se hallan destacados, en sus respectivos Batallones, en los puntos que al respaldo se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Málaga 16 de Agosto 1.938.

III Año Triunfal.

El Teniente Coronel Encargado. Dpcho.

Antonio Mendez

Sr. Capitán Juez del Juzgado Militar núm. 4 D. Antonio Alcaide Montoro - Cuartel de la Trinidad - Plaza.

RESPALDO QUE SE CITA:

D. AMBROSIO LORENTE VICO.- Se encuentra en la Sección de Transmisiones del 10. Batallón de este Regimiento, destacado en MONTERRUBIO (Badajoz).

D. JOSE GUZMAN CORTES.- Se halla prestando sus servicios en la Segunda Compañía del 9. Batallón de Trabajadores de este Cuerpo, destacado en LANJARON (Granada).

D. RAFAEL MACHUCA GONZALEZ.- Figura como MANUEL, en la Compañía de Ametralladoras del 3. Batallón de este Regimiento, destacado en BENQUERENCIA DE LA SERRA (Badajoz).

=====

Madrid 15 de Agosto 1938.
El Comandante General





ALCALDIA DE MALAGA

SECRETARIA ESPECIAL

En contestacion a su atto.oficio fecha
11 del crte.interesando informes sobre con-
ducta de Francisco Muñoz Gamez, tengo el de-
ber de informarle:

Que de las gestiones practicadas por la
Comandancia de la Guardia Municipal resulta
que no ha sido posible encontrar el domici-
lio del referido individuo ni persona algu-
na que le conozca siendo por tanto imposible
de informar sobre su conducta.

Dios guarde a España y a V.muchos años.

Malaga, 20 Agosto de 1938

III Año Triunfal

EL ALCALDE



Sr.Capitan Juez Militar nº 4

Providencia Sr. Juez.- En Málaga á veintitres de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Unase oficio del Ayuntamiento de esta Plaza, manifestando nó poder facilitar no que se solicita.-

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

[Handwritten signature: M. Quintanilla]

Diligencia.-

Así se cumple en este dia doy fé.-

[Handwritten signature: M. Quintanilla]

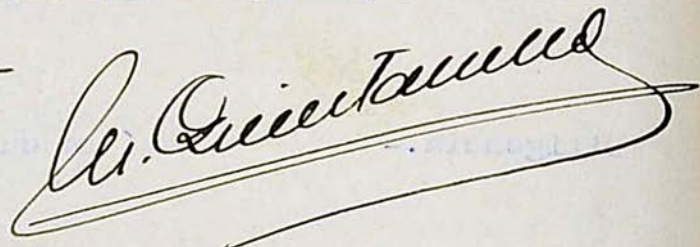
Providencia Sr. Juez. En Málaga á veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Reiterese nuevamente a la Polisia y Guardia Civil, los informes pedidos con fecha once actual, y pasese oficio al disuelto Regimiento Vitoria , (Comision Liquidadora), para que informe sobre lo que ha sido del Capitan, de aquel, Sr. Huelin Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

[Handwritten signature: M. Quintanilla]

Diligencia. - - - - - Así se cumple en este dia doy fé.-

[Handwritten signature: M. Quintanilla]

Providencia Sr. Juez. En Málaga á veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Unase dos oficios de la Guardia Civil y Policia, el primero manifestando nó poder facilitar los informes por nó existir persona que le conozcan y el segundo de la Policia facilitando informes favorables de Francisco Muñoz Gamez.-
Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.



Diligencia .- Así se cumple en este dia doy fé.-



Providencia Sr. Juez.- En Málaga á veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Unase oficio de la Comision Liquidadora del disuelto Regimiento Infanteria Vitoria ocho, manifestando nó existir datos relativos al Capitan Don Agustin Huelin Gomez.-
Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-



Diligencia. Así se cumple en este dia doy fé.-





¡ARRIBA ESPAÑA!

SECRETARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

DELEGACIÓN DE MALAGA
(CAPITAL)

52
Plaza

1º N.º 12622

Consecuente a su escrito de fecha 11 del actual num. 1287, urgente, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, cuyo domicilio se ignora, segun informes recogidos en las Oficinas del disuelto Regimiento Vitoria, sitas en calle Trinidad Grund 8, aparece este individuo con la siguiente filiación; 28 años, soltero, del campo, hijo de Francisco y Maria de la Paz, natural de Palenciana (Córdoba) perteneciente a la Caja de Reclutas del pueblo de Lucena, no figurando en dicha filiación su domicilio,

Las averiguaciones para determinar su actual paradero e informar sobre el citado individuo han resultado infructuosas, no habiéndose encontrado persona alguna que le conozca. Tiene antecedentes de haber sido detenido por no saludar cuando se interpretaba el himno de Riego en el año 1933 en cuya fecha era Cabo del mencionado Regimiento Infanteria Vitoria num. 17.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años

MA.....

laga 21 de Agosto de 1958.
III AÑO TRIUNFAL
EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar num. 4.- Cuartel de la Trinidad.

63



g
m
d

Consecuente a su atento escrito numero 1288, de 11 del corriente, por el que interesa informes del soldado o Cabo del disuelto Regimiento Infanteria Victoria 8, de FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ, tengo el gusto de participarle, que por las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia para adquirir los mismos, no han dado resultado, toda vez que de dicho individuo no existe persona alguna que pueda deponer ni aportar datos sobre la actuacion del mismo, asi como tampoco aparece anotado en los ficheros de vecinos de esta Capit al, motivo por lo que no se pueden aportar los datos interesados, no obstante se prosiguen las gestiones y caso de ser habido se le es facilitaria los informes que interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Malaga 22 de Agosto de 1938.
TERCER AÑO TRIUNFAL.
El Primer jefe.

Dr Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar de Plaza nº

M A L A G A.



Nº 503 }
Como continuacion á mi esento
nº 455 de fecha 12 del actual y cumpli-
mentando en muy atenta comunica-
cion de 24 del Coriente, debo participar
á su autoridad, que examinados, cuan-
tos antecedentes radican archivados
en esta Comision, relativo al Capitan
del que fue Regtº de Infanteria Vito-
ria nº 8 Don. Agustin Huelin Go-
mer, no existe dato alguno para
poder comprobar que haya sido del
citado Capitan.

Dios

- Salve a España y quene de a'v. muchos años

Malaga 25 de Agosto 1938

111 años Triunfal

El Capitan Presidente Acetate

Francisco Villalva

Señor Capitan Jefe Instructor del Juzgado
Militar de Plaza n.º 4, Cuartel de la Armada
Plaza

Providencia Señor. Juez.- En Málaga á veintinueve de agosto de mil novcientos treinta y ocho.- Una vez cumplimentado quanto se interesaba en el presente exhorto, devuelvase por el conducto recibido.-

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.-

[Handwritten signature: D. Quintanilla]

Diligencia.-

Así se cumple en este dia doy fé.-

[Handwritten signature: D. Quintanilla]

Providence June 10 | Arrived here
Valverde de Septe de
septuaginta et octo
septuaginta et octo

Por donde cuenta libere
extinto Telegraphos a otros
ambos longfarms & Barrington
por distancia de tres
-tres

Se manoli, June 11.
Cuthbert
Valverde
John Lyman

Wrote her the day in answer
to order of Arthur
John Lyman

Cardo Curri
Comandancia de Padaya.
Tacumbuco Bugonero

66

En el día de hoy se
ha recibido en esta Coman-
dancia Militar, el
telegrama de su autori-
dad, en el que se cita
el Sargento de la 3.^a
Compañía de ametralla-
doras, de Orizaba, Manuel
Manchaca, Jaurales, sobre
comportamiento malo,
la victoria n.º 8 Francisco
Munión;

Dejo el honor de
participar a la res-
petable autoridad de V. S.
que dicha Compañía
y Batallón, no se en-
cuentra en esta loca-
lidad, y en esta Coman-
dancia Militar

se desconoce su paradero, por lo que
no se ha podido dar cumplimiento a la
telegrafa fecha 12 del actual

Señor General a. S. mucho gusto

Buenaventura 18 Septiembre 1858

11 años de triunfo

El Com. Militar

Guillermo Benítez
Comandante

Señor Juan Milotas de S.

Coroboa

División

Estado Mayor ⁵⁷

División Justicia Negociado Secretaria Número 10

TELEGRAMA POSTAL

Estafeta 99 a 23 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Jefe de la 24.^a División al Sr. Juez Militar no 4 de
Córdoba.

Consecuente a su telegrama dirigido al Coman-
dante Militar en el que me interesaba recibiera decla-
ración al Sargento del 10 Bon. de Oviedo no 8, Ambrosio
Lorenzo Vico, no ha podido ser cumplimentado por no per-
tenecer dicha Unidad a esta División.

De Orden de S.S.

El Teniente Coronel Jefe de E.M.



[Handwritten signature]

68

Partel General de la 33.^a División -- Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Clase Primera Negociado Núm. 9871

Lanjarón 29 de Sept. de 1938
III Año Triunfal

J.B.

El Jefe de la 33.^a División

JUEZ MILITAR Núm/ 4 DE LA PLAZA DE
C O R D O B A . -

Consecuente a su telegrama de 12 del actual, adjunto remito a V.S. declaración prestada por el Sargento de la Segunda Compañía del Bom de Trabajadores nº 9 DON JOSE GUZMAN CORTES, sobre conducta en Málaga durante dominación roja del Cabo del Regimiento Victoria nº 8, FRANCISCO MUÑOZ GOMEZ.

Transmitase
De orden de S.G.
El Comandante Jefe de E.M.

Lourenço



Don JOSÉ DAVO JIMENEZ,alferez provisional de Infanteria con destino en la Tercera Compañia del Trece Batallón,del Regimiento de Infanteria de Oviedo nº ocho,destacado en el frente de Motril,nombrado Juez para que se reciba declaración al Sargento de la segunda compañía del Noveno Batallón de Trabajadores,D. JOSÉ GUZMAN CORTES.

Nombramiento de Secretario

En cumplimiento de lo ordenado y de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Justicia Militar,designo Secretario que actue en la evacuación de la presente declaración al Soldado de la Plana Mayor del Trece Batallón del Regimiento de Infanteria de Oviedo número ocho,GUILLERMO PARGA MIRA;quien habiendo comparecido ante mi y enterado del cargo que se le confiere advertido de las incompatibilidades que marca el rereferido Código,manifestó no tener ninguna para ejercerlo;jurando cumplir bien y fielmente su cometido guardando secreto en cuanto actue. A fin de que asi conste y enseñar la aceptación,- firma conmigo y en Motril a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.Tercer Año Triunfal.

Jose Davo Jimenez
Guillermo Parga Mira

Providencia

Motril a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Procedase a citar en forma al Sargento de la Segunda Compañia del Noveno Batallón de Trabajadores,D. JOSÉ GUZMAN CORTES,para declarar en las presentes el dia veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.Tercer Año Triunfal.

Diligencia

Cumpliendo lo dispuesto en la anterior providencia procedi a citar en legal forma al Sargento D. JOSÉ GUZMAN CORTES, para declarar en las presentes el dia veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en las doce horas en la Comandancia Militar y fecha como antes. Certifico y doy fé.



Declaración del
Sargento D. JOSÉ
GUZMAN CORTES.

En Motril a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez asistido de mi el Secretario hizo comparecer al Sargento de la Segunda Compañia del Noveno Batallón de Trabajadores, cuyo nombre al margen se expresa, el cual manifiesta lo siguiente: Tener veintisiete años de edad, casado, natural de ALMASELLA (LERIDA) y domicilio en Malaga, Plaza de la Aduana, n^o ciento quince; se le hace saber la obligación de decir verdad en cuanto supiere y fuera preguntado y en caso de faltar a ello incurrirá en el delito de falso testimonio, Enterado de todo el declarante, bajo solemne juramento declara lo siguiente:

Que no le comprende ninguna de las generales de la ley, interrogado por el Sr. Juez manifiesta que conocia al Cabo del Regimiento de Infanteria Victoria de guarnición en Malaga durante la etapa roja, desde el año mil novecientos treinta en el que el declarante ingresó como voluntario en el Regimiento de Infanteria Borbon n^o diez y siete; que la conducta observada por dicho cabo durante el periodo rojo, al pertenecer a la cuarta compañía del primer batallón del Regimiento de Victoria, salió con el Capitan Huelin a declarar el estado de guerra en dicha ciudad y que por ordenes superiores volvieron nuevamente

al cuartel de Capuchinos.

que con frecuencia le veia en Málaga, pues permanecia en la misma, debido a encontrarse hospitalizado con cura ambulatoria por padecer una enfermedad venérea que no sabe si estuvo en algun frente de combate y que en sus conversaciones pudo observar una tendencia nacionalista, por la pronta liberación de Málaga.

que anterior al Movimiento, sabe que fué detenido y sujeto a expediente y sometido a un consejo de guerra por no saludar al Himno de Riego en el Parque Principal de dicha ciudad; que fué defendido por el Capitan D. José Lacabra Grosó, saliendo a buen fin.

El Sr. Juez pregunta al interrogado si tiene algo mas que añadir a lo manifestado, contestando negativamente.

Leida que le fué al declarante se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de todo lo cual como Secretario certifico y doy fé.

José David Jimenez

Luis Guzmán Cortés

Guillermo Parga Mira

Auto Cordoba tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho lll año Triunfal. El exhorto recibido a sus autos y Resultando que Jose Maria Urraco Ruiz, de 35 años de edad, natural y vecino de Hornachuelos era del partido socialista y hacia activa propaganda marxista, presto servicios a estos durante la dominacion roja y por ultimo ingreso voluntario en ese ejercito para combatir a nuestra causa. Ascendiendo a Teniente. Considerando que los anteriores hechos son constitutivos del delito de auxilio a la rebellion del articulo 240 del Codigo de Justicia Militar y existiendo indicios racionales de criminalidad contra el mismo procede declararle procesado a resultas de esta causa elevando a prision la detencion que sufre. SS^a por antemi el Secretario dijo que debia declarar y declaraba procesado a resultas de esta causa al encartado Jose Maria Urraco Ruiz elevando a prision la detencion que sufre. Esto mando y firma El Sr Juez Certifico.

Seccino Valverde

Jose Urraco

Auto Resumen Cordoba tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho lll año Triunfal.

Vistas las presentes diligencias sumariales, seguidas contra JOSE MARIA URRACO RUIZ, de 36 años, casado, natural y vecino de Hornachuelos de mala conducta; contra MIGUEL GARCIA GIL de 22 años, soltero, cabo del Ejercito antes del Movimiento, de buena conducta, natural de Alboluduy, Alameria, sin liberar y Francisco MUNOZ GAMEZ (A) REMENDADO de 30 años, soltero Cabo del Ejercito antes del Movimiento, natural y vecino de Palenciana y de buena conducta de ellas resulta

A) Que Jose Maria Urraco Ruiz, era de filiacion Socialista y al que repostero de Accion Popular, no era ni fue de esta idea, que durante el Movimiento ingreso voluntario en el Ejercito rojo, no sin antes haber prestado servicios de guardia, y llego a la categoria de Teniente, con la que fue hecho prisionero, por lo que se le ha procesado.

b) Que MIGUEL GARCIA GIL, Cabo de la Escuela central de Tiro le sorprendio el Movimiento en Crabanchel siendo destinado al ejercito rojo por esta circunstancia, que tambien ascendio a Sargento y Teniente sin el solicitarlo, que jamas habia pertenecido a partido Politico alguno siendo de inmejorable conducta y referencias sin que se haya demostrado simpatizase en nada con los rojos de, los que deserto en la primera ocasion que tuvo por lo que este Juzgado no le ha procesado y propone respecto a el el sobreseimiento de esta causa.

C). Que FRANCISCO MUNOZ GAMEZ, tambien Cabo del Ejercito antes del Movimiento, no solo observa una conducta ejemplar e intachable sino que resulta acreditado en la causa que por no saludar el Himno de riego fue sometido a Consejo de Guerra, que nunca pertenecio a partido Politico alguno, que sus referencias son inmejorables, que con el Capitan Huellin salio para proclamar el estado de Guerra en Malaga, que luego tambien sin su consentimiento fue ascendido a Sargento y despues a Teniente, sin que se haya probado cometiera hecho delictivo alguno por lo que no se le proceso y se soliciat el sobreseimiento. Considerando que esta terminado el sumario, y se le lleva a la Autoridad del Consejo de Guerra Permanente para Vista y fallo por lo que hace a Jose M^o Urraco Ruiz y propuesta de sobreseimiento por lo que respecta a los otros dos.

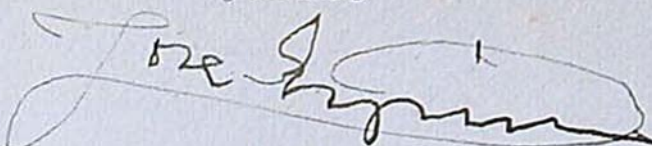
El Teniente Juez Instructor n^o 4

Seccino Valverde

L.4009.116

ta en el dia se cumple lo,ordenado certificado

70

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jose Aguirre', written in a cursive style. The signature is enclosed within a hand-drawn oval border.A dark, horizontal smudge or stamp located at the bottom center of the page. It is illegible and appears to be a mark or residue.

AUTO En la Plaza de Cordón a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año trienal.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra sumarísimo de urgencia en lo que respecta a la situación de los encartados Miguel García Gil y Francisco Muñoz Gamez. t

RESULTANDO que ambos individuos han observado buena conducta siendo el primero cabo de la Escuela Central de tiro y el segundo también clase de Cabo cuando estalló el glorioso alzamiento Nacional- no habiendo simpatizado nunca con los rojos hasta el punto de que el Muñoz fue sometido a Consejo de Guerra por no saludar al Himno de Riego, habiendo salido con el capitán Huelin a proclamar el Estado de Guerra en Málaga y todos los informes oficiales que se han aportado a los autos sobre su comportamiento son inmejorables, deduciéndose de todo ello que han estado al servicio de los rojos por fuerza ya que se hallaban en zona no liberada y por su calidad de militares fueron ascendidos al grado de Teniente sin pretenderlo; habiendo desoyado del campo marxista el García en la primera ocasión que se le presentó y entregándose el Muñoz con bandera blanca a las fuerzas nacionales en el pueblo de Robles el 26 de Marzo.


Considerando que habiéndose desvirtuado los hechos en que se fundaba la acusación que pesaba sobre los precitados encartados procede el sobreseimiento definitivo de las actuaciones por lo que a ellos respecta de conformidad con lo prevenido en el nº 3º del artículo 536 del Código de Justicia Militar vigente.

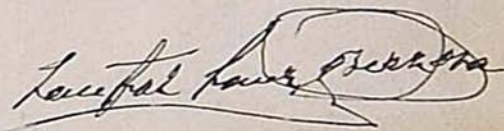
Considerando que en estos casos autoriza a los Consejos de Guerra sumarísimos el apartado c) del artículo 5º del Decreto número 155 para proponer al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la División el sobreseimiento que corresponda.

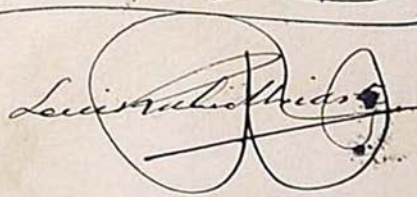
Vistas las citadas disposiciones legales y el Decreto nº 191.

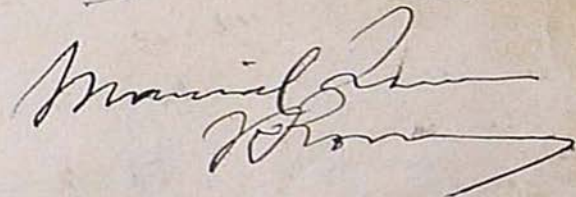
El Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza acuerda por unanimidad proponer a V. I. el sobreseimiento definitivo de esta causa por lo que respecta a los encartados Miguel García Gil y Francisco Muñoz Gamez.

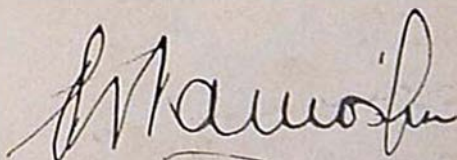
Así lo acordaron y firman los Sres del Consejo de que doy fe.

Procho Jermolovich 

Leopoldo 

Leopoldo 

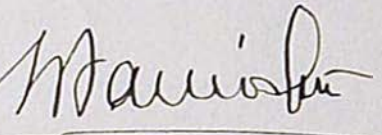
Mauricio 

Mauricio 

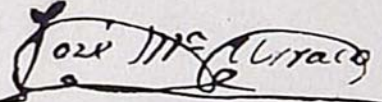
Audiencia Presidente Consejo) Corrida once de Octubre de 1938 III año
de Guerra Señor Pedalver) triunfal.

Vista la presente causa y oido el Sr. Vocal Ponente el Consejo acuerda señalar el juicio de la misma para el día quince del actual y hora de las once de su mañana en la seccion primera de ésta Audiencia Provincial. Hagase saber al procesado para la designacion de defensor y en su caso nombreselo de oficio, y llevese a cabo por el Instructor la notificacion que previene el articulo 568 del Codigo de Justicia Militar a los efectos del 362 del Codigo referido. Concese las actuaciones de manifiesto al Sr. Fiscal y defensor del procesado hasta el día señalado para la vista. Lo mando y firma el Sr. Presidente y certifico.



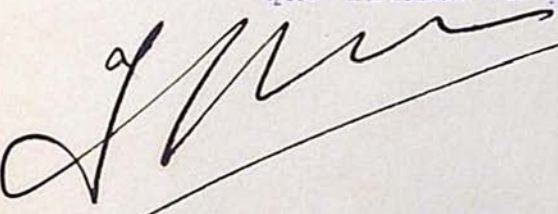


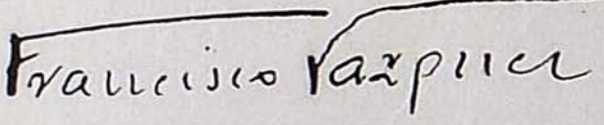
Requerimiento Seguidamente requeri al procesado haciendole saber el contenido de la ante ior providencia y manifiesta qu designa al que se encuentre en turno firma doy fe.

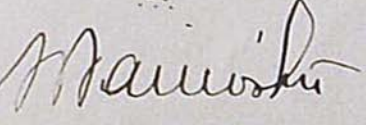




Instruccion. Quedan instruidos el Sr. Fiscal y defensor del procesado que firman en prueba doy fe







Notificación En Córdoba a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho se personó este Juzgado en la Carcel de esta Ciudad donde se encuentra detenido el procesado Jose M Urraco ~~Barra~~ y una vez a presencia Judicial y a los efectos de los articulos 362 y 568 le notifique los nombres del Sr Presidente y Vocales que han de componer el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la causa que se le sigue y cuyo acto tendra lugar el dia quince de los corrientes a las once de la mañana. Manifesto quedar enterado, y como nada tenga que alegar se da por terminado el acto que firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde José M^o Urraco

[Handwritten signature]

Acta

En la Plaza de Cordoba a las once horas del dia quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho III año triunfal se rune el Consejo de Guerra permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida por el delito de auxilio a la rebelion contra Jose Maria Urraco Ruiz.

Constituyen el Tribunal como Presidente el Coronel de la Guardia Civil Don Evaristo Penalver Lomo. Como Vocales los Capitanes de Infanteria Don Luis Rubio Uriarte, Don Pedro Fernandez Ayllon Don Santos Sanz Perzosa y Don Antonio Carballo Fito este como Suplente, como Vocal Ponente el Oficial primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Marcial Zurera Romero, en representacion del Ministerio Fiscal el Oficial tercero Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Jose Ramon de la Lastra y de Nocera y en defensa del procesado el Teniente de Infanteria Don Francisco Vazquez Delgado estado presente el procesado y

Hecha relacion de la causa por el Secretario fue examinado el procesado que se afirio en sus declaraciones y que fue repostero en el Circulo de Accion Popular de Hornachuelos por concesion del Presidente del mismo, votando en las elecciones ultimas a dicho partido y que si huyo del pueblo al entrar las tropas Nacionales fue porque lo arrastraron los Fascistas.

Si no habiendo prueba que practica se concedio la palabra al Sr. Fiscal que califica como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion los hechos perseguidos solicitando se le imponga pena de doce años y un dia de recusion militar temporal.

La defensa entiende que no es autor de delito alguno y solicita la absolucion.

Dandose por terminada la presente siendo interrogado el procesado si tenia que hacer alguna manifestacion al Consejo contestado negativamente

De todo lo que en cumplimiento al articulo 585 delCodigo de Justicia Militar extendo la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Presidente de que certifico.

El Secretario Relator.

Ve Ba
El Coronel Presidente

SENTENCIA

75

En la Plaza de Cordoba a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida por el delito de rebelion contra Jose Maria Urraco Ruiz hijo de Jose maria y Maria Jesus natural de Hornachuelos vecino de Idem de 35 años de edad tabernero. HECHA relacion de la casa estando presente el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y éste y

RESULTANDO que el procesado Jose Maria Urraco Ruiz de filiación marxista, que militó siempre en partidos de izquierdas como el socialista, del que hizo bastante propaganda aun en el centro de Accion Popular de Hornachuelos, del que fue repostero, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se alistó voluntariamente en las milicias rojas, prestando servicio de guardia en su dicho pueblo, y cuando éste fué tomado por las fuerzas nacionales huyó con los rojos hacia Jaen habiendo ingresado en el Ejercito enemigo en el que llegó a la categoría de Teniente por haber sido sargento antes del alzamiento; y se pasó por Fraga estando en una trinchera con la compañía al ordenar una retirada viendo que estaban rodeados de tanques nacionales menos por el frente. HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS

CONSIDERANDO que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el parrafo 2º del articulo 238 del Codigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y complementarios de Marzo de 1937

Considerando que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado Jose Maria Urraco Ruiz; sin que en la comision del mismo se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidades.

Considerando que la pena señalada a esta clase de delitos es alternativa y el articulo 209 del expresado Codigo Castrense abre al Tribunal en tales casos para imponer la que estime mas adecuada; siendo procedente la de reclusion perpetua por no existir elementos de juicio en que apoyar la agravacion del delito cometido.

Considerando que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados los Bandos de 28 de Julio 1936 Marzo de 1937 y Decretos numeros 55 y 191 del Estado Español

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Jose Maria Urraco Ruiz a la pena de reclusion militar perpetua como autor de un delito de adhesion a la rebelion con las accesorias de inhabilitacion absoluta perpetua e interdiccion civil asi como a las responsabilidades civiles correspondientes cuya cuantia se fijaran y hará efectiva en el periodo de ejecucion de sentencia conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos

[Signature]

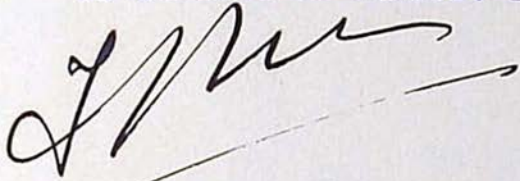
Pedro Jaramon de ayllon

[Signature]

Luis Cubillo Prieto

[Signature]

Notificaciones. Seguidamente notifique a los Sres Fiscal y defensor del procesado la anterior sentencia por lectura integra haciendoles saber que la misma no es firme hasta tanto sea aprobada por el Sr. Auditor de Guerra: firman y certifico.



Francisco Lopez

Mauisfu

Diligencia. Seguidamente se remite la causa a la Superioridad dejando nota doy fe

Mauisfu

SEVILLA 26 OCTUBRE 1.938
III Año Triunfal

Examinada la presente causa instruida conforme los Decretos 55 y 191 RESULTANDO que el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia de la plaza de Córdoba ha dictado Sentencia en la que estimando que el procesado JOSE MARIA URRACO RUIZ ha cometido un delito de rebelión militar de los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias le condena a la pena de RECLUSION PERPETUA con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua, abono de prisión preventiva y declaración de responsabilidad civil, RESULTANDO que el propio Consejo propone el sobreseimiento definitivo de las actuaciones seguidas a NIQUEL GARC A GIL Y FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ por estimar que los hechos que aparecen no son constitutivos de delito, estando suficientemente comprobados, CONSIDERANDO que la prueba ha sido debidamente apreciada, siendo congruente con ella la calificación legal, justa la pena impuesta, procedente la propuesta de sobreseimiento conforme lo establecido en el número 1º del artículo 536 del Código de Justicia Militar y por ende definitivamente y sin que se observen vicios de nulidad, APRUEBO la Sentencia consultada haciéndola firme y ejecutoria. Vuelva la causa a su Instructor para notificación y demás diligencias de cumplimiento de Sentencia incluso la de deducción de testimonio para el Alto Tribunal de Justicia Militar, procediéndose en su día a la exacción de las responsabilidades civiles que de los hechos sancionados se deriven.- Asimismo acuerdo prestar mi conformidad a la propuesta de sobreseimiento definitivo, notificandose y libertandose por este motivo a los afectantes y deduciendose el correspondiente testimonio a los efectos anteriormente consignados.-

EL AUDITOR

PROVIDENCIA PRESIDENTE CONSEJO) Cordoba veinte y ocho de Octubre de mil
DE GUERRA SEÑOR VALVERDE) novecientos treinta y ocho.

Recibida la precedente causa con el Decreto Auditorial pase al
Instructor para ejecucion de la resolucion resada.
Lo manda y firma el Sr. Presidente, certifico.

Presidente
Mauricio

Providencia Juez Sr Cordoba treinta de Octubre de mil novecien
Valverde tos treinta y ocho lll año Triunfal

Por recibida la anterior causa, notifiquese a
los encartados, pongase en libertad por esta causa a MIGUEL GAR
CIA GIL, el que quedara retenido en la Prision a disposicion de
la Comision Clasificadora de Prisioneros y Presentados de Pam
plona, y a FRANCISCO MUNOZ GAMEZ que quedara en igual situacion
y a disposicion de la misma Comision, y despues se acordara.
Lo manda y firma SSA certifico

Valverde
Jose Riquin

Notificacion En el mismo dia y teniendo a mi presencia a los en
cartados Jose M^a Urraco Ruiz, Francisco Muñoz Gamez y Miguel Gar
cia Gil les notifique, al primero la Sentencia y Decreto de apro
bacion y a los dos restantes el auto de Sobreseimiento y el decr
to de aprobacion, con lectura integral, manifiestan quedar entera
dos y firman con el ~~XXXXXX~~ conmigo el Secretario certifico

Jose M^a Urraco *Miguel Garcia*
Jose Riquin *Francisco Muñoz*

Nota acto continuo se entrega el mandamiento al Jefe de la Pris
sion certifico

Jose Riquin

72

79

Liquidacion de Condena del Penado Jose Maria Urraco Ruiz Causa 421

	Años	Meses	Dias
Fue reducido a prision el dia 25 de Marzo de 1.938 fol 11			
Se hizo firme y ejecutoria la Sentencia el dia 26 Octubre de 1938			
Tiempo que ha estado en prision.....		7	6
Tiempo que se le abona.....		7	6
Ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua equivalente a treinta años.....	30		
Le resta por cumplir de la pena.....	29	4	24
Dejara extinguida la pena el dia 30 de Octubre de 1967			

Cordoba 2 Noviembre 1938
111 año Triunfal
El Teniente Juez Instructor

Cecilio Valverde

80



COMISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

Núm. 329H

Tengo el honor de participar a V. S. que se ha recibido en este Establecimiento su orden de esta fecha en la que se decreta que los presos ratificados a su disposición: FRANCISCO MUÑOZ GAMEZ y MIGUEL GARCIA GIL queden en libertad por lo que respecta a la causa nº 421 que les instruí quedando retenidos a disposición de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de PAMPLONA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
CORDOBA 30 de Octubre de 1938.

III Año triunfal.

Comandante Militar nº 4 de los del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.



COMISION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

Núm. 3356

Tengo el honor de participar a V. S. que se ha recibido en este Establecimiento su oficio al que acompaña testimonio y liquidación de condena de la sentencia dictada contra JOSE MARIA URRACO RUIZ en causa nº 421/1938 seguida en ese Juzgado de su digno cargo por el delito de Rebelión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
CORDOBA 3 de Noviembre de 1938.

III Año triunfal.

Francisco Leguía Hernández

Gr. Juez Militar nº 4 de los del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.



№ 1899

El Director de la Prision Provin-
 cial de esta Plaza en su n.º 3300 de
 30 de Octubre pp. me dice lo siguiente:
 "Tengo el honor de pasar para V.º
 que en el dia de hoy se ha reunido en
 esta Prision orden del señor Jefe Mil-
 itar n.º 4 de la del campo de guerra
 Permanente de esta Plaza en la que
 se obraba que: Francisco Antonio Gamuza
 y Miguel Garcia Gil quedan en liber-
 tad por la causa n.º 42 que les im-
 putaba dicho Jefe y orden de
 disposicion de esa Prision. Manifi-
 cado de su digna prudenca!"

Ha sido de que se me a supe-
 rado el correspondiente testimonio
 de la resolucioin suada en la causa
 segunda al mismo sugeto mencionado
 el correspondiente testimonio, haciendo
 constar la clasificacion hecha al
 mismo por el campo Permanente
 orden de proceder a su nueva cla-
 sificacion

Dios guarde a V.º
 Pamplona 2 de Nov. 1938
 III años de la
 Tercera Republica

Alfredo C. Garcia

Jefe de Prision n.º 4

Ordaba

83

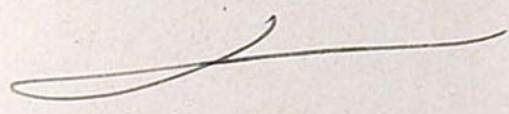
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
CALLE DE S. RODRIGUEZ.-BURGOS.-4307
5 NOV 1938

Se ha recibido la hoja núm.
de la causa núm. 421 correspondiente
a JOSE M^e URRACO RUIZ
procedente del Juzgado Militar de CORODBA

4

de de 19

El Jefe del Registro,



Con su atento escrito de 2 del actual se ha recibido en esta Comision Testimonio de la resolucien recaida en la causa seguida en esa Plaza contra el prisionero de guerra JOSE MARIA URRACO RUIZ.

Dios guarde a Vd. muchos años

Pamplona 7 de noviembre de 1938

III Año Triunfal

El Tante. Coronel Presidente

Alfredo Alfaro

• Tante Juez Instructor D.Cecilio Valverde Cano Juzd. 4

XXXXXXXXXXXX

C. r d e b a



Nº 1921



GOBIERNO CIVIL

PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

CÓRDOBA



Sección N.º 5130

Acuso recibo a V.S. de su oficio fecha 2 del actual en el que me participa que ha quedado firme y ejecutoria la sentencia dictada contra el vecino de Hornachuelos JOSE MARIA URRACO RUIZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 4 de Noviembre de 1.938

III Año triunfal.

Comandante Militar nº 4 de los adscritos al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.-

Con su atentoescrito de 2 del actual se
 ha recibido en esta Comision Testimonio
 de la resolucien recaida en la causa se
 guida en esa Plaza contra los prisioneros
 de guerra FRANCISCO MUNOZ GAMEZ Y MIGUEL
 GARCIA GIL, los que segun dicho escrito
 se encuentran en la Prision Provincial de
 esa Ciudad a disposicion de esta Comision

Dios guarde a Vd. muchos años
 Pamplona 7 de noviembre de 1938

III Año Triunfal

El Tente. Coronel Presidente

Alfredo E. Juan

Tente. Juez Inter.D. Cecilia Valverde Cano. Juzda n°4

Cordoba



87

AUDITORIA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR
NEGOCIADO JUSTICIA

Núm. _____

Acuso recibo a V. S. de su atento
escrito de 2 del actual, con
el que me remite testimonio dimanante
de la causa núm. 421 de 1938
instruida contra José M^o Urraco
Ruiz y dos más.
por el delito de _____

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 9 de Noviembre de 1938
III AÑO TRIUNFAL.

EL AUDITOR.

P. O.
[Firma]

Sr. Jefe Intendente del Juzgado
Militar N^o 4.
Córdoba

Tengo el honor de acusar a VS^a recibo del testimonio de condena de José Maria Urraco Ruiz quedando hecha la anotación correspondiente en el libro Registro de Penados que se lleva por este Juzgado.

Dios guarde a VS^a muchos años
Hornachuelos 15 - 11 - 38. III Año Triunfal

El Juez Municipal.

Constante Fernando



Juez Militar N^o 4 de los Consejos Permanentes de
para de

C O R D O B A
=====

Providencia Juez Sr Cordoba dos de Noviembre de mil nove
 Valverde cientos treinta y ocho 111 año Triunfal
 Practiquese la liquidacion de condena enviase la hoja
 al Registro central, el oficio a la Comision incautadora de bie
 nes dos testimonios a la Comision Clasificadora de Prisioneros
 y presentados de Pamplona a la que se le hara saber que los
 encartados sobreseidos estan retenidos en la carcel a su dis
 posicion, un testimonio para el Juez Municipal de Hornachuelos
 y el correspondiente de liquidacion de condena para la prision
 mas el del Alto Tribunal por conducto de la Auditoria
 Lo mando y firma SSA certificado

Valverde

José Espin

Nota en el dia se cumple lo ordenado certificado

José Espin

Providencia Juez Sr Cordoba diez y ocho de Noviembre de mil no
 Valverde vecientos treinta y ocho
 Todos los acuseB de recibo a sus autos y entregue
 se esta causa para archivo al Consejo de Guerra Permanente de
 Urgencias de Cordoba.
 Lo mando y firma SSA certificado

Valverde

José Espin

Nota en el dia se cumple lo ordenado certificado

José Espin

Presidencia Presidente Leizaola } Córdoba 24 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal
 Sr. Cuñado Nuevo

Estando cumplida la resolución recaída en la presente
 causa archivar la misma dejando nota.

Lo mando y firma V. S. doy fé:

Queda

Fernando Somoza

Nota

Seguidamente se cumplió doy fé:

SEÑOR CORONEL

Francisco Muñoz Ganez, cabo del Regimiento de Infantería de Castilla nº 3, a V. S. con el mayor respecto expone.

Que, siendome de absoluta necesidad copia de la resolución recaída a la causa que se me instruye por el Juzgado nº 4 de los adscritos a ese Consejo de Guerra de su Presidencia por mi permanencia en la Zona Roja, me dirijo a V.S. por si cree de justicia, dé las órdenes oportunas para que se me remita la mencionada copia.

Gracias que no duda al canzar de la reconocida justicia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España.

Córdoba veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA .

Francisco Muñoz

SEÑOR CORONEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CORDOBA/

- Decreto -

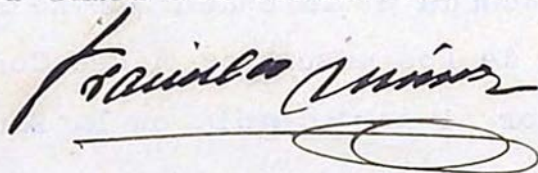
Expidase el testimonio que interesa y entreguese al interesado.

Cordoba 23 Mayo de 1939. Año de la Victoria

EL CORONEL PRESIDENTE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'León Quintana', written over a horizontal line.

ENTEGA Seguidamente hice entrega al solicitante Francisco Muñoz Gamez del testimonio solicitado y firma doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Francisco Muñoz Gamez', written over a horizontal line.



El tto. Sr.

Francisco Muñoz Gamez, Cabo del Batallón de Trabajadores Disciplinario número diez a V.S.I. con el mayor respeto y subordinación expone:

Que siendome de absoluta necesidad copia de la resolución recaída en la Causa que se me instruye en esta Auditoria, por el Juzgado número cuatro de la misma, es por lo que

S U P L I C A a V.S.I. de las ordenes oportunas a fin de que me sea entregado el testimonio de la resolución recaída en la misma.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos para bien de España.

Francisco Muñoz Gamez

El tmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

videncia Juez) Córdoba a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y
Sr. Cortazar.. | La precedente Instancia úrrese a la causa de su razón, y
conforme en la misma se interesa expidase por el Secretario que
se da testimonio del fallo recaído en la misma.
Lo mandó y firma SSA. doy fé.



Graueado

Graueado

Nota.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé,

Graueado



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

JOSE MARIA URRACO RUIZ natural de Herrachuelos,
de 35 años de edad, de estado casado y profesión _____, fué condenado
en Consejo de Guerra celebrado el 15 de octubre de 19 38, en la Plaza de Cordoba
a la pena de reclusion militar perpetua
con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion civil
como autor de un delito de adhesion a la rebelion
definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.
La Comisión Provincial de Cordoba en _____ de _____
de 194____, elevó propuesta de conmutacion de la referida pena, informando
que la definitiva que debía imponerse es la de seis años y un día de prision mayor (nº 4
Gr. V.) con las accesorias de inhailitacion durante la condena

La Autoridad Judicial informó de acuerdo con la Comisión

Esta Comisión Central en _____ de _____ de 194____, de conformidad con
el parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
debe ser la de seis años y un día de prision mayor
con las accesorias de la penaprimitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva dispo-
niendo que la pena que debe sufrir el rematado JOSE MARIA URRACO RUIZ
es la de seis años y un día de prision mayor
con las accesorias de la pena primitiva

de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo
este certificado al Ilmo. Sr. Auditor Militar de La Cordoba
para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.ª de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, enten-
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe
comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Madrid, 12 de ENE 1941 de 194____

El Auditor Presidente,

[Firma]

El Vocal Militar,

[Firma]

El Vocal Judicial,

[Firma]



D E C R E T O

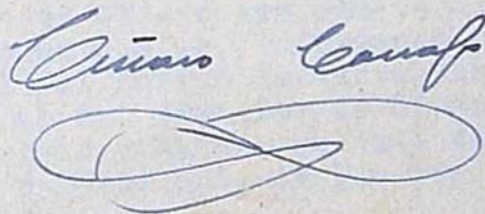
=====

Visto el anterior certificado de resolución definitiva, formulado en la presente causa, por la Comisión Central de Examen de Penas, a favor del condenado, JOSE MARIA URRACO RUIZ, de 38 años de edad, estado casado, profesión del campo, natural y vecino de Hornachuelos (Córdoba), hijo de Jose María y de María Jesus, que fue condenado por sentencia del Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el día 15 de Octubre de 1,938, a la pena de RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación e interdicción civil, como autor de un delito de auxilio a la rebelión en la que previos los oportunos tramites, la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva, disponiendo que la pena que debe sufrir el rematado, JOSE MARIA URRACO PASTOR, es la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor con las accesorias de la pena primitiva, y de conformidad con las normas establecidas en la O.C. de 25 de enero de 1,940 (B.O. nº 26), acuerdo la reapertura del procedimiento de origen al que se unirá dicho certificado acusándose recibo del mismo; pasen estas actuaciones al Sr Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta Plaza, para notificación al interesado de la resolución recaída, practicándose todas las diligencias relativas a anotación en la hoja historico-penal del mismo y demás diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Comisión Central de Examen de Penas, para la anotación oportuna en la ficha y expediente obrante en la Asesoría del Ministerio del Ejército, y una vez que sean practicadas dichas diligencias, se archivará previa toma de razón en Información y Estadística.

Córdoba 21 de enero de 1,941.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

AUTORIDAD JUDICIAL DE ESTA PROVINCIA Y DE LA DE JAÉN.



DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ ESPECIAL MILITAR DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE CORDOBA Y DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DE LA PRESENTE CAUSA.

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitacion de las mencionadas diligencias, designo al Sargento de Complemento del Arma de Caballeria Don Francisco Mateos Garcia, quien enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.
Y para que conste firma el presente conmigo en Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Providencia Juez) En Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta Sr. Grande León.) y uno.-

Por recibida la anterior Propuesta de Conmutacion definitiva con Decreto de la Autoridad Judicial de esta Plaza, unase al procedimiento de su razon que se encuentra en archivo provisional de esta Juzgado; practicandose las diligencias que se interesan a cuyo fin librese oficio al Sr. Jefe del Deposito Municipal de Hornachuelos, para que informe donde se encuentra el condenado cumpliendo condena y con el resultado de ello se proveerá.
Lo mando y firma S.S. de que yo el Secretario doy f.e-

DILIGENCIA .+ Seguidamente se cumple lo mandado doy f.e-

Providencia Juez) En Cordoba a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta Sr. Grande León.) ta y uno.-

Por recibido oficio que remite el Sr. Jefe del Deposito Municipal de Hornachuelos, informando que el encartado fué trasladado al Penal del Puerto de Santa María, unase a los autos, y librese oficio al Sr. Director de dicha Prision para que comuniquen que si el encartado continua en la misma cumpliendo condena.
Lo mando y firma S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.-

Providencia Juez Sr) En Cordoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos
Grande León.....) cuarenta y uno.-

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision Central
del Puesto de Santa Maria, informando que el encartado se
cuentra en la misma cumpliendo condena unase a los autos;
ducase sestiminio del anterior Decreto, practicando nueva
quidacion de Condena y con atento oficio se remitiran am
documentos al expresado Sr. Director; deducase igualmente
testimonio que con el correspondiente exhorto se remitirá
Excmo. Sr. Gobernador Militar de Cadiz para notificacion e
forma al encartado, por conducto del Excmo. Sr. General Go
dor Militar de esta Plaza,

Yo mando y firma S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.-

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like 'Providencia Juez Sr', 'Diligencia', and 'Seguidamente se cumple lo mandado doy fé']



En cumplimiento a lo interesado por su atta. comunicación de fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de participarle que el recluso a que la misma se refiere JOSE MARIA URRACO RUIZ, de 38 años de edad, hijo de José María y de María Jesus, natural de esta Villa y de profesión campesino, no ha estado ni está detenido en el Depósito Municipal de este Ayuntamiento; pero según noticias adquiridas, dicho individuo cumple condena en el Penal del Puerto de Santa María (Cádiz).

Dios guarde a Vd. muchos años.
Hornachuelos 24 de Enero de 1.941.

EL JEFE DEL DEPOSITO MUNICIPAL.

Antonio Siles

r. Juez Militar Especial de Ejecutoria de Conmutación de Penas.

Auditoría de Guerra.

C O R D O B A .

421038 JOSÉ MARTA URRACO
RUIZ.

de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Veinticinco
TREINTA AÑOS de reclusion perpetua.
SEIS AÑOS Y
UN DIA de prision mayor .- Veinticinco
de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro

24 Enero de 1938.



97

PRISION CENTRAL
DEL
PUERTO DE SANTA MARIA
—
DIRECCION

8251

U.No. 421/1.938

En contestacion a su res-
table comunicacion de fecha 25
del actual tengo el honor de
participar a V.S. que el penado
JOSE MARIA URRACO RUIZ se en-
cuentra en esta Prision Central
cumpliendo condena impuesta por
un Consejo de Guerra celebrado
en la plaza Cordoba, sentenciado
por la causa del margen a la pen-
de 30 años de reclusion.

Dios salve a España y guarde
a V.S. muchos años.
Puerto de Santa Maria a 29
de Enero de 1.941



P. OL
[Handwritten signature]

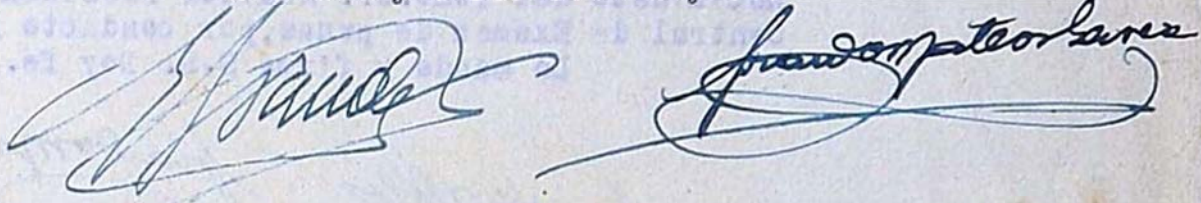
Grande Leon. Juez de Ejecutorias de Conmutacione de
penas de la Auditoria de Guerra de

CORDOBA

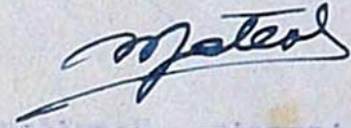
Providencia Juez Sr.) Cordoba a tres de abril de mil novecientos cua-
Grande Leon.....) renta y uno.

Por recibido exhorto cumplimentado, unase a los autos; y remitase la ficha penal del rematado al Registro Central de penados y Rebeldes.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



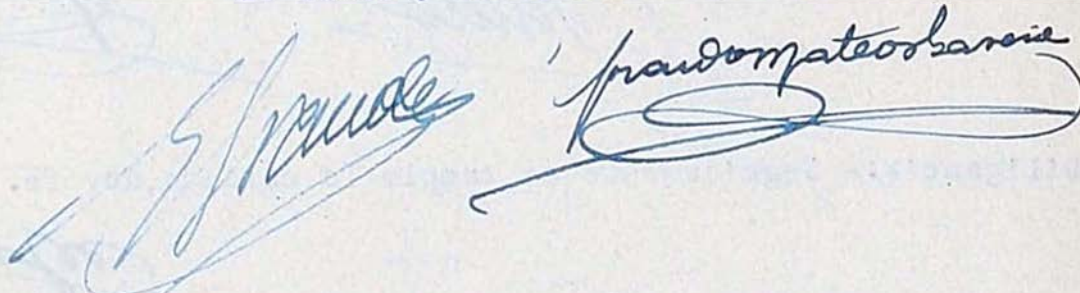
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez Sr.)
Grande Leon.....)

Cordoba a catorce de Abril de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido acuse de recibo de la ficha pena
del rematado que remite el Registro Central de Penados y Re-
beldes, unase a los autos; y habiendose practicado todas las
gencias de ejecucion de la nueva pena impuesta, pongase en c
nocimineto del Itmo. Sr. Auditor Presidente de la Comision
Central de Examen de penas, por conducto reglamentario.
Lo mando y firma S.S. Doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 8319

Cumplimentado en el individuo que al mar-
gen se expresa, devuelvo a V. S el exhorto
que para su evacuación en el mismo remitió
a este Gobierno Militar.

MARIA URRACO RÁIZ.

Dios guarde a V. S muchos años.

Córdoba 31 de Marzo de 1941.

El Coronel Gobernador Militar,

De Orden de S.S.

EL CAPITAN SECRETARIO ACCTAL.

Blas de Heredia

SECRETARÍA GENERAL
DE SALIDA
N.º

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Comutación
de penas. PLAZA,



Juzgado Militar Especial
de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas

Córdoba

CIRIACO CASCAJO RUIZ, GENERAL GOBERNADO MILITAR DE LA PLAZA DE CORDOBA, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y DE LA DE JAEN. SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL ONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE COMMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr. Juez a quien se designa para la evacuacion del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que ne diligencia de esta fecha y en el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 481/38 seguida contra JOSE MARIA URRACO RUIZ he acordado se practiquen las diligencias que al dorso se indican.

Por tanto en nombre de S.E. El Generalísimo Jefe del Estado Español (q.d.g.) le exhorto y en el mio le requiero y suplico se sirva aceptarlo, disponer la practica de las diligencias que se interesan y devolverlo a este Juzgado con la posible urgencia, quedando a la reciproca en casos analogos.

Dado en Córdoba a TREINTA Y UNO de ENERO de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.



Emilio Grande Leon

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Primero.- Que previa identificación, se notifique en legal forma, el adjunto testimonio al recluso condenado JOSE MARTA URRACO RUIZ, que se encuentra cumpliendo condena en la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo.- Que se haga entrega de expresado testimonio y liquidación de condena que se acompañan al Sr. Director de la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz), exigiéndole acuse de recibo de ambos documentos que se unirán al presente exhorto.

Córdoba 31 de Enero de 1.941

EL JUEZ DE EJECUTORIAS



... CERTIFICACION: que designa secretario el cargo de Inten-
tado Don Francisco Lora y que presenta la
... de esta plaza de Intendente y que el presente ex-
... de esta plaza de Intendente y que el presente ex-
... de esta plaza de Intendente y que el presente ex-

Y para que conste se firmo en el presente expediente en fuerza
de lo acordado en la Junta de Gobierno de esta plaza de Inten-
tado y uno.

Pedro Latorre Olivellas Francisco Lora

PROVIDENCIA JUEZ SR.)
... OLIVELLAS...

En Puerto de Santa Maria a veintidós de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.
... el presente expediente en fuerza
de lo acordado en la Junta de Gobierno de esta plaza de Inten-
tado y uno.
... JOSE MARIA URACC RUIA
... JOSE MARIA URACC RUIA

Pedro Latorre Olivellas Francisco Lora

PROVIDENCIA JUEZ SR.)
... OLIVELLAS...

En Puerto de Santa Maria a veintidós de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.
... el presente expediente en fuerza
de lo acordado en la Junta de Gobierno de esta plaza de Inten-
tado y uno.
... JOSE MARIA URACC RUIA
... JOSE MARIA URACC RUIA

Jose Maria Uracc Rúa

Francisco Lora

PROVIDENCIA JUEZ SR.)
... OLIVELLAS...

En Puerto de Santa Maria a veintidós de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.
... el presente expediente en fuerza
de lo acordado en la Junta de Gobierno de esta plaza de Inten-
tado y uno.
... JOSE MARIA URACC RUIA
... JOSE MARIA URACC RUIA

Pedro Latorre Olivellas Francisco Lora

N O T A .- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado por el Sr. D. J. Doy Fé.

Doy Fé

DILIGENCIA JUEZ (SR.) En Puerto de Santa María a ocho de Marzo de mil
SALVA SOLIVELLAS.....) novecientos cuarenta.-

Por recibido atento Oficio del Señor Director de la
Comisión Central de este Plaza, ordenando el Señor Juez que
se una a este expediente.-

Pedro Galvía Solivellas

Fraucisco de Aguirre

DILIGENCIA DE REMI-) En Puerto de Santa María a diez de Marzo de mil
SICION.....) novecientos cuarenta y uno.

Por la presente hago constar que hallándose totalmen-
te diligenciado el presente expediente con esta fecha se
devuelve a la superioridad según está ya acordado.- Doy Fé

Pedro Galvía Solivellas

Fraucisco de Aguirre





102

RR. 113

PRISION CENTRAL
DEL
PUERTO DE SANTA MARIA

DIRECCION

9366

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. del testimonio de resolucion definitiva y la nueva liquidacion de condena correspondiente al penado de este Establecimiento JOSE MARIA URRACO RUIZ, sentenciado por la causa del margen a la pena definitiva de seis años y un dia.

Dios salve a España y guarde de a V.S. muchos años.

PUERTO DE SANTA MARIA a 7
de Marzo de 1.941



[Handwritten signature]

Teniente Juez de la PLAZA

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 421-58.
correspondiente a JOSE MARIA URRACO RUIZ.
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de Comu-
nicaciones de Penas de Córdoba.

..... de 19

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE PENADOS Y REBELDES
EL JEFE DEL REGISTRO,
ABR. 1941
MADRID

videncia Juez Sr) Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos
Grande León.-----) cuarenta y uno.

Por recibido telegrama Postal del Gobierno Militar de la
Plaza con certificado de liberacion condicional del rematado
Jose Maria Urraco Ruiz, unase a los autos.

Lo mando y firma SS^a de que doy fé.-

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL :

Negociado Asesoría Jurídica Sección

CÓRDOBA 24 de Mayo de 1941

Gobernador Militar de Córdoba al Sr. Juez Militar de
Ejecutorias de Conmutaciones de Penas. PLAZA,

A los efectos procedentes remito a V.S. certificado
de liberación condicional correspondiente al penado
JOSE MARIA URRACO RUIZ.

De O. de S.S.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



CERTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN CONDICIONAL

Don JESUS SANCHEZ TRIGUERO Director de la Prisión CENTRAL

de PUERTO DE SANTA MARIA y Presidente

de la Junta de disciplina de la misma.

GRÁFICAS ANDALUZAS. - PTO. STA. MARIA 62195

FILIACIÓN Y RESEÑA

Naturaleza (pueblo y provincia) Hornachuelos
Corooba

Edad 36

Estado Civil casado

Hijos dos

Delito Rebellion

Condena seis años y un día

Tiempo extinguido lo reglamentario

Tiempo que le falta por extinguir

SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)

José M. Urraco



CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 5 de Mayo 1941 del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado JOSÉ MARIA URRACO RUIZ

atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en CASE SINSALIDA 6

HORNACHUELOS, provincia de CORDOBA, y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquel a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de aborros, socorros de marcha, etc., la cantidad de _____ pesetas _____ céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Puerto de Santa María, a Ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

(Firma)



INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es Hornachuelos provincia de Cordoba, donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviese necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.^a Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo remita al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

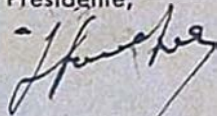
Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder la merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

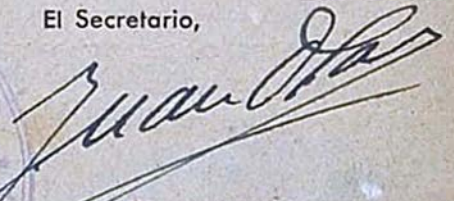
La Junta de disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

Puerto Santa María, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

V.º B.º
El Presidente,



El Secretario,



GOBIERNO NO MILITAR

DE

CÓRDOBA
Secretaría Jurídica.

Num. 11.266

Justos Generales.

Causa no. 421/38

contra

M^{re} URRACO RUIZ.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
4881

Modelo r
GUERRA
Año de 19...
Le comunico haber recibido en este Gobierno el oficio dirigido al Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa; el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad. -
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 21 de mayo de 1.941.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR
De Orden de S.S.
EL COMANDANTE SECRETARIO.

[Signature]

Ministerio de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

P. E. A. A.

1082

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2^a Año de 1938

Causa núm. 421 contra 3 prisioneros
por el delito de Rebelion

Hoja correspondiente al condenado
José M^e Urraco Ruiz

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo.....	<input checked="" type="checkbox"/>	
Edad.....	36	
Estado.....	C	
¿Sabe leer?.....	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Sabe escribir?.....	<input checked="" type="checkbox"/>	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....		
Grado de ejecución o delito	Consumado..... <input checked="" type="checkbox"/>	
	Frustrado.....	
	Tentativa.....	
Participación en el delito..	Autor..... <input checked="" type="checkbox"/>	
	Cómplice.....	
	Encubridor.....	
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	<input checked="" type="checkbox"/>	
Situación del procesado mientras se substanció la causa.....	b	

Datos exclusivos de los condenados militares

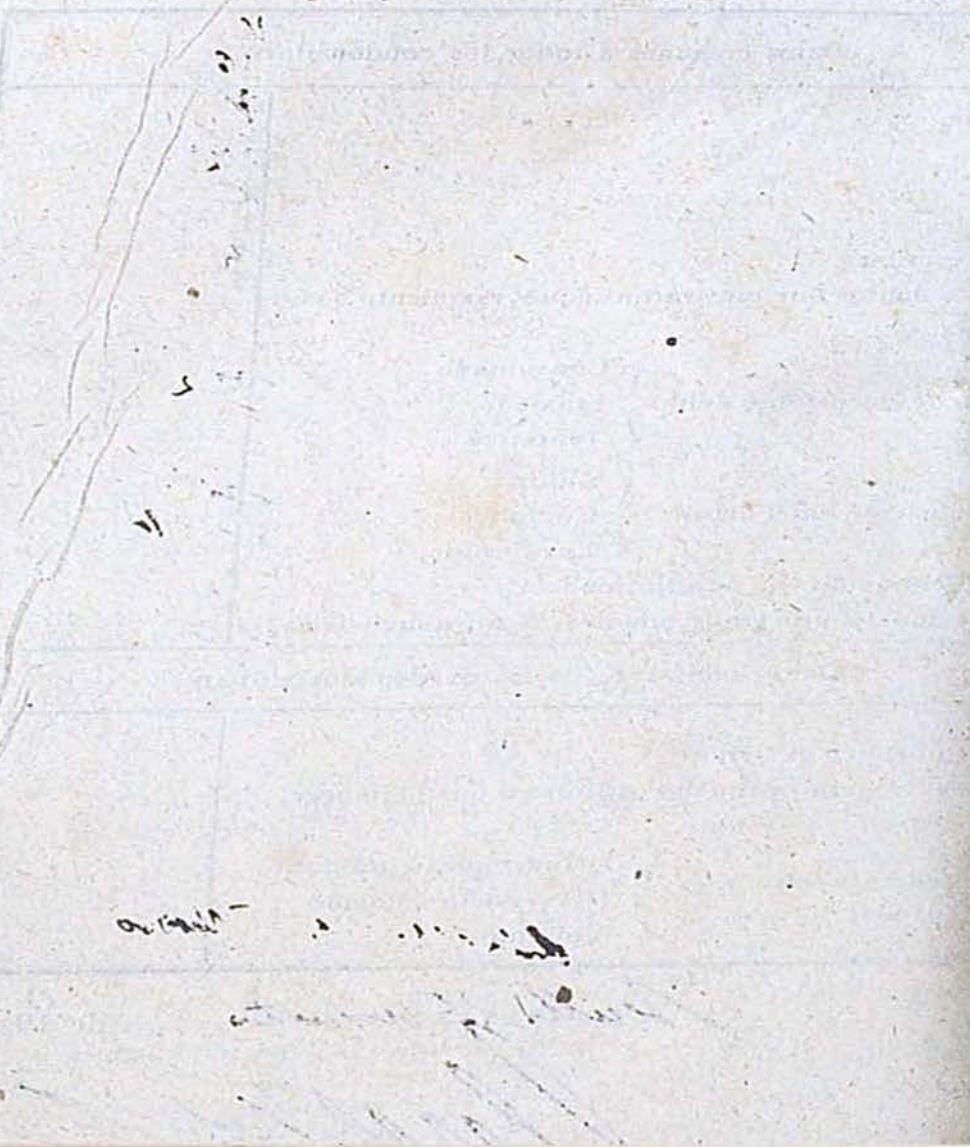
Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario.....
	Del servicio reducido.....
	Voluntario.....

Reunido 25 marzo de 1938
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

19 Perpetua



52

total

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1

Región

n. 21

por el delito de

Rebelen

Año de 1925

Datos relativos al procedimiento

de	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	<i>a.</i>
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>cd pm</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . . <i>a.</i>				
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			<i>a.</i>
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sentencia provisional . . .	Jefes y Oficiales . . .	<i>2 pensam</i>
	Clases . . .	
	Tropa . . .	
	Paisanos . . .	
Sentencia definitiva por muerte . . .	Jefes y Oficiales . . .	<i>2 pensam</i>
	Clases . . .	
	Tropa . . .	
	Paisanos . . .	
Sentencia definitiva por otros motivos . . .	Jefes y Oficiales . . .	<i>2 pensam</i>
	Clases . . .	
	Tropa . . .	
	Paisanos . . .	
Sentencia absolutoria . . .	Jefes y Oficiales . . .	<i>2 pensam</i>
	Clases . . .	
	Tropa . . .	
	Paisanos . . .	
Sentencia condenatoria . . .	Jefes y Oficiales . . .	<i>2 pensam</i>
	Clases . . .	
	Tropa . . .	
	Paisanos . . .	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

numero de los corregidos . . .	Jefes y Oficiales . . .
	Clases . . .
	Tropa . . .

Dada 25 de *enero* de 1922

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

[Handwritten signature]

9.35326

Aencia Juez Sr) Córdoba a veinte de Mayo de mil novec
einde León.----) cuarenta y uno.

Por recibido acuse de recibo del oficio que se envió al
Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas
cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución
la nueva sentencia, ~~XX~~ y que remite el Excmo. Sr. Coronel Gobernador la
liter de la Plaza, unase a los autos; y remitase la presente causa
esta última Autoridad para su archivo.

Lo mando y firma SSe de que doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Francisco de Paula]*

DILIGENCIA DE REMISION.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que con
la fecha del proveído que antecede, se remiten las presentes actuacio-
nes a la Superioridad, compuestas de 108 folios útiles.-Doy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

AUBITORIA 2.ª REGION
Entrada 29/9/41
Número 125
Letra M

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose despues sin más trámites.

Sevilla 30 diciembre de 1.941.

El Auditor,

[Handwritten signature]

U
11/11/42
142
142
[Handwritten notes]

Sevilla 1942

ente dictamen, pasé a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

[Handwritten signature]

30 Enero 42 904
8 de 4 de 1942

Excmo. Sr.

53

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 8-4-42



El Fiscal,

[Handwritten signature]

Sevilla

Archivense estas actuaciones en Capitanía General de la 3ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Cumplido el servicio de estadística, archívese en esta Capitanía General, dese cuenta a su Instructor.
Sevilla 30 de Abril de 1942

237



[Handwritten signature]

1847

CO.

Sevilla
De co.
1847

235